



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**  
**ESTATAL**  
**MUNICIPAL**  
**AVISOS**  
Indice en la página número 30

**TOMO CLXX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 22**  
**JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE AÑO 2002**

COPIA  
Secretaría  
de Gobierno  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado





**RAZÓN DE RECIBO:** En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos, el C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, Director General de Transporte del Estado, hace constar que con fecha cuatro de julio del año en curso, se recibió oficio 10-0880-02, mediante el cual el C. Ingeniero Javier Hernández Armenta, Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, rinde dictamen técnico relativo a las sesenta y cinco solicitudes turnadas mediante acuerdo de trece de mayo del año dos mil dos, emitido por esta Dirección General de Transporte del Estado, tendientes a la obtención de ciento treinta y cinco concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema Especializado de Personal, específicamente en el Estado de Sonora, con base en los municipios de Cajeme, Bácum y San Ignacio Río Muerto, Sonora, formuladas por los CC. AGUSTÍN PÉREZ ROMÁN, ALEJANDRO VINICIO MÉNDEZ D., ALEJO ZAMORANO BUSTAMANTE y otros. ----- **CONSTE.** -----

*Luiza*

**AUTO DE RADICACIÓN.-** Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto del año dos mil dos.-----

- - Visto el estado del expediente en que se actúa y tomando en consideración el dictamen técnico rendido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, esta Dirección General de Transporte determina que es procedente la apertura del procedimiento relativo al otorgamiento de las concesiones solicitadas para la explotación del servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en el sistema Especializado de Personal, específicamente en el Estado de Sonora, con base en los municipios de Cajeme, Bácum y San Ignacio Río Muerto, Sonora, sobre las que se resolverá oportunamente, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la abrogada Ley 120 de Transporte para el Estado, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la Ley 149 de Transporte en vigor, por lo cual, para los efectos indicados, se emite el presente acuerdo de radicación referente a las solicitudes planteadas por los CC.

ÁLVAREZ MURILLO PEDRO  
 ARIZPURO GÓMEZ VIVIANA  
 BELTRÁN CORRAL MIGUEL CLEMENTE  
 BELTRÁN HERRERA MIGUEL CLEMENTE  
 BELTRÁN RODRÍGUEZ BERNARDO  
 BELTRAN RODRÍGUEZ HÉCTOR  
 BUELNA BURBOA HERIBERTO  
 CARRILLO SÁNCHEZ MANUEL  
 CASTRO GALLEGOS JOSÉ MARIA  
 CASTRO TOSCANO FELICIANA  
 DURAN BELTRÁN VICTORIA  
 ESCALANTE MASCAREÑO GLENDA CAROLINA  
 ESCALANTE MASCAREÑO ROSA OFELIA  
 ESPINOZA ARREDONDO MARGARITO  
 FUENTES PEREO FRANCISCO MARTÍN solicita 2 concesiones  
 GARCÍA FIERRO LOURDES GUADALUPE solicita 2 concesiones  
 GARCÍA NAVARRO LUCIO  
 GÓMEZ GÓMEZ JESÚS JAIME  
 GONZÁLEZ GARCÍA VERÓNICA solicita 2 concesiones  
 GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN  
 GUZMÁN LÓPEZ JACOBO  
 HERNÁNDEZ ANAYA ANASTACIO



HINOJOZA PEÑA MANLIO  
 IRIARTE ZAMORA MARIA LIZETTE  
 LÓPEZ JOSÉ ISIDRO  
 LÓPEZ NORZAGARAY JESÚS ANTONIO  
 LÓPEZ SÁNCHEZ MARCO ANTONIO  
 LUNA AGUILAR FERNANDO solicita 3 concesiones  
 LUNA LASTRA FERNANDO DEMETRIO  
 MADERO SÁNCHEZ MYRNA ISABEL  
 MASCAREÑO GALLEGOS ORLANDO MARTÍN  
 MELLADO FÉLIX ELISA solicita 3 concesiones  
 MÉNDEZ D. ALEJANDRO VINICIO  
 MILLÁN ACUÑA RAMÓN  
 MIRANDA GALAVIZ ÁNGEL  
 MORA GARCÍA ERIKA KARINA solicita 3 concesiones  
 MORA GARCÍA FABIÁN R. solicita 2 concesiones  
 MORA GARCÍA MARIA LOURDES solicita 2 concesiones  
 MORA GARCÍA ROCÍO DEL CONSUELO solicita 3 concesiones  
 MURRIETA MONTOYA ANDRÉS  
 MURRIETA TERRAZAS FERNANDO  
 MURRIETA VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO  
 NORIEGA CORRAL JUAN FRANCISCO  
 ORTIZ ORTIZ BENIGNO  
 ORTIZ ORTIZ LUIS  
 PADILLA ZAZUETA HÉCTOR ENRIQUE  
 PEREZ AHUMADA MARCO ANTONIO  
 PÉREZ ROMÁN AGUSTÍN  
 PÉREZ VÁZQUEZ CORNELIO  
 PIÑA SOTO JESÚS MANUEL solicita 2 concesiones  
 PIÑA SOTO MIGUEL ANTONIO  
 PLIEGO LÓPEZ LEOPOLDO  
 RAMÍREZ FIGUEROA MANUEL  
 REYES GONZÁLEZ MANUEL ALEJANDRO solicita 2 concesiones  
 REYES GONZÁLEZ OMAR GILBERTO solicita 3 concesiones  
 RÍOS CRESPO JOSÉ LUIS  
 RODRÍGUEZ GÓMEZ JOSÉ GUADALUPE  
 RODRÍGUEZ ZAYAS ROBERTO  
 ZAMORANO BUSTAMANTE ALEJO  
 ZAVALA AYALA MARIA AURORA  
 Y por las siguientes personas morales:  
 ALIANZA TRANSPORTISTA DE CAJEME, S.A. DE C.V. solicita 15 concesiones  
 AUTOSERVICIOS ESPECIALES, S.A. solicita 14 concesiones  
 ENLACES INDUSTRIALES DE SONORA, S.A. DE C.V. solicita 10 concesiones  
 RADIO TAXIS Y OPERADORES, C.T.M., S.A. DE C.V. solicita 18 concesiones  
 SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTO TRANSPORTE DE SERVICIO SUBURBANO  
 ANSELMO C. SANTANA, S.C.L.  
 - - - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, publíquese este acuerdo a costa de los interesados, por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "CAMBIO" de circulación en la entidad, con el fin de que dentro de un plazo de quince días presenten sus observaciones quienes puedan resultar afectados.-----  
 - - - Para los efectos legales correspondientes, elabórense y agréguese a estos autos los estudios técnicos y socioeconómicos previstos por la fracción IX del artículo 9 de la citada Ley 120 de Transporte, bajo el expediente número **SC-541/2001 ACUM**.-----  
 - - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.**-----  
 ----- **PUBLÍQUESE:** -----

**C O P I A**  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
**Secretaría  
de Gobierno**





## H. Ayuntamiento de Guaymas

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYTO.  
SECCION: ADMINISTRATIVA.  
NUMERO DE OFICIO: 54/2002.7

ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACION.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

--- EL C. DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, SEGUN NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESION INAUGURAL, CELEBRADA LOS DIAS QUINCE Y DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO VEINTITRES, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. -----

--- LO QUE CERTIFICO, FIRMO Y EXPIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL DIA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS. ----

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.-

COPIA  
Secretaría de Gobierno  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado



## EXPOSICION DE MOTIVOS

La planeación del desarrollo -y como parte de ésta la programación-presupuestación- surge en el Estado de Sonora en 1980 como un proceso sistemático para encauzar adecuadamente las actividades de la administración pública estatal y se institucionaliza en la primera mitad de esa década, al consagrarse en la Constitución Política Local como una actividad de interés público, adquiriendo así carácter obligatorio no sólo para el Gobierno del Estado, sino también para los municipios sonorenses, obligatoriedad que también quedó plasmada en la Ley de Planeación Estatal y, para el caso de éstos últimos, en la ley reglamentaria expedida en 1984 del Título Quinto de la Carta Magna Sonorense, como fue la Ley Orgánica de Administración Municipal recientemente abrogada.

Es, precisamente, en esa primera mitad de la década de los ochenta y como producto de este proceso institucional, cuando los municipios de la entidad formulan y aprueban su primer presupuesto de egresos por programas -así como su primer Plan Municipal de Desarrollo-, previsión de corto plazo que ha venido mejorándose cada vez más, empero, que no ha logrado perfeccionarse cabalmente, debido a la falta de normas más específicas que regulen no sólo las actividades de programación-presupuestación municipal, sino también todo lo relativo al ejercicio del gasto público y la contabilidad gubernamental en este orden de gobierno más cercano al pueblo.

Es por eso que la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que entró en vigor el 14 de noviembre pasado y vino a abrogar a la Ley Orgánica de Administración Municipal precitada, incorpora en su Título Cuarto las normas y principios conforme a las cuales se llevará a cabo la planeación en el municipio, así como la programación, presupuestación, ejercicio del gasto público y la contabilidad gubernamental.

De estas normas y principios se deriva el presente Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Municipio de Guaymas, mismo que consta de seis capítulos, como son. Disposiciones Generales; Del Presupuesto de Egresos, Del Ejercicio del Gasto; De la Contabilidad; Del Examen, Vigilancia y Evaluación del Gasto Público Municipal; y De la Responsabilidades.

En el primero de ellos, sobresale la delimitación de la ley municipal que regula, como es la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Título Cuarto.

El segundo capítulo comprende cinco secciones, siendo éstos: De los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y Por Objeto del Gasto; De los Techos Financieros; De los Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto de Egresos; De los Programas-Presupuestos; y De la Formulación del Presupuesto de Egresos.

En la primera de estas secciones destacan las disposiciones que precisan los listados o catálogos que contendrán, en su caso, los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto, mismos que deberán ser utilizados por las dependencias, entidades, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal en la formulación de sus anteproyectos de presupuesto de egresos, así como la obligación del Ayuntamiento de aprobarlos durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, plazo que también se establece para la aprobación de los techos financieros y los lineamientos generales a que deberán sujetarse, asimismo, los entes de la administración pública municipal referidos al realizar dicha actividad, pero este último contenido en las secciones segunda, en el caso de los techos, y tercera de este mismo capítulo, en el caso de los lineamientos.

Por su parte, en la cuarta resaltan las disposiciones que establecen qué deberán contener los programas para efectos de su presupuestación, mientras que en la sección quinta y última del capítulo segundo, sobresalen aquéllas que señalan las erogaciones que debe comprender el presupuesto de egresos y el procedimiento para la elaboración de éste.

Asimismo, la responsabilidad de las dependencias, entidades, comisarías y delegaciones de elaborar sus respectivos anteproyectos de presupuesto, con base en las normas, montos y plazos establecidos y bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal, en quien recae la responsabilidad de conformar con dichos anteproyectos el proyecto de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento y presentarlo a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, atendiendo para el efecto los aspectos que debe contener el mismo y que señalan la Ley de Gobierno y Administración Municipal y esta sección del reglamento, como son una exposición de motivos, descripción de los principales programas, descripción de los programas a cargo de las comisarías y delegaciones, y resúmenes administrativo, programático y según clasificación económica del gasto, entre otros, además de que en esta misma sección se establece que los términos y plazo conforme a los cuales deberá ser aprobado el Presupuesto de Egresos por el Ayuntamiento, serán los que señala la ley de mérito.

El siguiente capítulo, es decir, el tercero, contiene las disposiciones que se refieren al ejercicio del gasto público, mismas que se ordenan en las siguientes tres secciones: Del Ejercicio del Gasto; Del Pago; y De los Registros Presupuestales.

En la primera sección sobresalen las disposiciones que prevén el procedimiento mediante el cual se desarrollará el ejercicio del gasto público municipal que realicen las dependencias, entidades, comisarías y delegaciones, el cual comprende la celebración de compromisos presupuestales de acuerdo a los presupuestos aprobados, la ministración de fondos y el pago de los compromisos contraídos.

De igual forma, las normas que deberán observar dichos entes de la administración pública municipal al contraer compromisos presupuestales, así como el procedimiento que se deberá seguir para que el Ayuntamiento autorice transferencias y, en su caso, ampliaciones a los montos de los recursos aprobados de los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto de Egresos.

En la segunda sección, destacan los requisitos que deberán reunir los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados de las dependencias, comisarías y delegaciones, así como de las entidades, quedando bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal efectuar los pagos correspondientes a los tres primeros entes mencionados y a todos ellos la responsabilidad de cuidar que se realicen con cargo a sus presupuestos aprobados y con sujeción a dichos requisitos.

En tanto, en la sección tercera y última de este capítulo, se precisan los elementos que deberá contener el registro presupuestal que obligatoriamente deben llevar las dependencias, entidades, comisarías y delegaciones.

Por su parte, el capítulo cuarto se compone de tres secciones, como son una que se refiere a las disposiciones relativas a la contabilidad, otra a los estados e información contable, y la otra más al archivo contable, destacando en la primera la responsabilidad de la Tesorería Municipal de llevar la contabilidad del Ayuntamiento, conforme a las bases y comprendiendo los registros que señala la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En la segunda sección sobresalen las disposiciones que señalan la información que deben enviar a la Tesorería Municipal las dependencias, entidades, comisarías y delegaciones, para efectos de que la misma integre los estados financieros trimestrales y la cuenta anual de la hacienda pública municipal que el Ayuntamiento debe enviar al Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes. Y en la tercera, la obligación de la misma Tesorería Municipal de conservar en su poder los archivos contables durante un tiempo de seis años y posteriormente enviarlos al archivo general del municipio.

El capítulo quinto comprende dos secciones, una que contiene las disposiciones que se refieren al examen y vigilancia del gasto público municipal y la otra a la evaluación del mismo, siendo importantes en la primera las disposiciones que establecen los instrumentos mediante los cuales se llevarán a cabo el examen, la verificación y la comprobación del gasto público municipal y, en la segunda, la obligación de la Tesorería Municipal de evaluar periódicamente el ejercicio de dicho gasto, así como las actividades que ésta debe proponer al Ayuntamiento con base en las conclusiones e informes que se deriven de dicha evaluación.

Finalmente, el capítulo sexto establece las responsabilidades en que se incurrirá por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el reglamento, las cuales serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 fracción I inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento de Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,  
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO  
PUBLICO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente ordenamiento es de observancia obligatoria en el Municipio de Guaymas y tiene por objeto reglamentar la formulación del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del gasto público del municipio de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título Cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 2º.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I Ley: La Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- II Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Guaymas;
- III Comisión: La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento;
- IV Tesorería: La Tesorería Municipal;
- V Organo de Control: El Organo de Control y Evaluación Gubernamental;
- VI Dependencias: Cabildo, Sindicatura, Presidencia Municipal y las señaladas como tales en la Ley y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, así como los órganos auxiliares del Presidente Municipal señalados en dicho reglamento;
- VII Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos municipales creados y autorizados por el Ayuntamiento de conformidad a la Ley;
- VIII Comisarías: Las Comisarías del Municipio de Guaymas; y
- IX Delegaciones: Las Delegaciones del Municipio de Guaymas.

**Artículo 3º.-** En la aplicación del presente Reglamento son autoridades competentes la Tesorería y el Organo de Control, quedando facultadas estas dependencias para interpretar el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, para efectos administrativos.

**CAPITULO SEGUNDO  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**SECCION I  
DE LOS CLASIFICADORES DE ACTIVIDADES  
PUBLICAS MUNICIPALES Y POR  
OBJETO DEL GASTO**

**Artículo 4º.-** Antes de la formulación del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento deberá aprobar los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a que se refiere el artículo 132 de la Ley.

**Artículo 5º.-** El clasificador de actividades públicas municipales, que deberá ser utilizado por las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones en la formulación de sus correspondientes presupuestos de egresos, contendrá los listados o catálogos siguientes:

- I De Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, que contendrá la clave numérica y la denominación de cada una ellas, en ese orden;

- II De programas y subprogramas, que contendrá las claves alfanumérica en el primer caso y numérica en el segundo, así como su denominación en ambos casos, en ese orden;
- III De unidades de medida de las metas, que deberá contener los términos comúnmente utilizados para medir el resultado de una meta y las unidades de medida que deberán utilizarse en lugar de dichos términos, en ese orden; y
- IV De actividades públicas municipales, que contendrá la clave numérica, denominación y descripción de cada una de ellas, en ese orden.

**Artículo 6°.-** El clasificador por objeto del gasto contendrá el listado o catálogo de capítulos, conceptos y partidas de gasto, precisando en cada caso sus claves numéricas, denominaciones y descripciones, en ese orden, debiendo ser utilizado el mismo por las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones en la formulación de sus correspondientes presupuesto de egresos.

**Artículo 7°.-** Los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto deberán ser elaborados por la Tesorería y aprobados por el Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, con base en el dictamen correspondiente de la Comisión.

#### SECCION II DE LOS TECHOS FINANCIEROS

**Artículo 8°.-** Las proyecciones y cálculos de los egresos de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones, así como de los montos de las transferencias, aportaciones o subsidios que corresponderán a las Entidades, deberán ser elaboradas por la Tesorería y constituirán los techos financieros de las mismas.

**Artículo 9°.-** Los techos financieros deberán estar contenidos en el programa anual de gasto a que se refiere el artículo 134 de la Ley y ser aprobados por el Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, junto con los clasificadores a que se refiere la sección anterior, con base en el dictamen correspondiente de la Comisión.

#### SECCION III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 10.-** La Tesorería deberá elaborar los lineamientos generales para la formulación del Presupuesto de Egresos a que se refiere el artículo 135 de la Ley.

**Artículo 11.-** Los lineamientos generales para la formulación del Presupuesto de Egresos deberán contener las políticas de gasto a que se sujetará la formulación del Presupuesto de Egresos, las fechas de revisión y entrega de los anteproyectos de Presupuestos de Egresos de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, y los demás aspectos que determine el Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** Los lineamientos generales para la formulación del Presupuesto de Egresos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, junto con los clasificadores y los techos financieros a que se refieren las dos secciones anteriores, con base en el dictamen correspondiente de la Comisión, debiendo ser enviados todos ellos por la Tesorería a las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, a más tardar cinco días después de su aprobación.

#### SECCION IV DE LOS PROGRAMAS - PRESUPUESTOS

**Artículo 13.-** El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

**Artículo 14.-** Las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa operativo anual, estarán comprendidas en los programas-presupuestos que formulen las mismas. Estos programas-presupuestos serán los instrumentos a través de los cuales se asignarán las previsiones de las erogaciones que se requieran para cubrir los gastos estimados para cada año calendario y conformarán los anteproyectos de presupuestos anuales correspondientes.

**Artículo 15.-** Las asignaciones presupuestarias se establecerán por programas y subprogramas, y los importes respectivos se establecerán a nivel de partidas, atendiendo, en su caso, a los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a que se refiere el artículo 132 de la Ley y la Sección I de este Capítulo.

**Artículo 16.-** Los programas, para efecto de su presupuestación, deberán contener las previsiones que señala el artículo 137 de la Ley.

**Artículo 17.-** Los programas que consignent inversión física deberán contener, además de lo establecido en el artículo 137 de la Ley y de lo preceptuado en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su Reglamento, lo siguiente:

- I Los proyectos en proceso y nuevos proyectos;
- II En el caso de los proyectos en proceso, el importe total de la inversión realizada y las metas obtenidas en el ejercicio anterior;
- III Las metas físicas y de resultados previstas para el ejercicio presupuestal propuesto, así como los indicadores de evaluación y su impacto socioeconómico;
- IV El monto total previsto para el ejercicio presupuestal propuesto, precisando las fuentes y tipos de financiamiento;
- V El lugar o localidad geográfica en que se realizará el proyecto; y

VI Las demás provisiones que determine la Tesorería.

**SECCION V  
DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**Artículo 18.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas será el que apruebe el Ayuntamiento, contendrá el ejercicio del gasto público municipal- desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente-referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones.

En caso de que el Ayuntamiento no apruebe el Presupuesto de Egresos, se procederá conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 129 de la Ley.

**Artículo 19.-** El Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, deberá incorporar los conceptos de gasto que señala el artículo 130 de la Ley.

**Artículo 20.-** Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones elaborarán, oportunamente, sus anteproyectos de presupuesto, con base en las normas, montos y plazos establecidos.

Cada Comisario o Delegado será responsable de elaborar su propio anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el cual deberá contener los programas, actividades y servicios públicos de su ámbito territorial, y deberá remitirlo a la Tesorería para su incorporación, en un capítulo especial, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Las Entidades formularán sus propios anteproyectos de Presupuesto de Egresos y, previa autorización de sus órganos de gobierno, los remitirán a la Tesorería para su incorporación, en un capítulo especial, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** Para la asignación de las provisiones de gasto público a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, la Tesorería proyectará y calculará los egresos del Ayuntamiento de conformidad a lo que establece el artículo 133 de la Ley.

**Artículo 22.-** La proyección y cálculo de los egresos a que se refiere el artículo anterior deberá conformar el programa anual de gasto público del municipio y contener las asignaciones sectoriales y los techos financieros que señalan, en su caso, los artículos 134 de la Ley y 8° de este Reglamento, debiendo ser aprobado dicho programa por el Ayuntamiento al aprobar los techos financieros como parte del mismo.

**Artículo 23.-** Las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, en la formulación de sus anteproyectos de presupuesto de egresos, deberán ajustarse a:

- I Las políticas de gasto público contenidas en los lineamientos generales y los techos financieros aprobados por el Ayuntamiento;
- II Los lineamientos específicos que emita la Tesorería, para la conducción de las actividades a realizar durante la formulación de los anteproyectos de presupuestos relativos; y
- III Las demás normas que emita la Tesorería.

**Artículo 24.-** Los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán incluir, además de la calendarización del ejercicio a que se refiere el artículo 139 de la Ley, la calendarización trimestral de metas.

**Artículo 25.-** Las provisiones de gasto por concepto de servicios personales de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones, serán realizadas por la Tesorería previa opinión de la Oficialía Mayor. En el caso de las Entidades, dichas provisiones de gasto se realizarán por quien determinen sus órganos de gobierno.

**Artículo 26.-** La creación de plazas o empleos estará condicionada a la política de gasto en la materia aprobada por el Ayuntamiento dentro de los lineamientos generales a que se refiere los artículos 135 de la Ley y 11 de este Reglamento, así como a la ampliación real de las obras y servicios públicos de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones, incluyendo la ampliación real de las necesidades de la estructura exclusivamente administrativa. En las Entidades, la creación de plazas estará sujeta a lo que establezcan sus órganos de gobierno.

**Artículo 27.-** Las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán sujetarse a las políticas de gasto correspondientes en las estimaciones de los capítulos de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, debiendo, además, calcular los mismos conforme a lo esencialmente necesario.

En el caso de que se encuentren alojadas en un mismo inmueble varias Dependencias, los gastos comunes deberán ser prorrateados de acuerdo al espacio e instalaciones con que cuente cada una de ellas, verificando la Tesorería que los recursos asignados sean suficientes para cubrir dichos gastos, previa opinión de la Oficialía Mayor.

En la estimación de gastos por concepto de propaganda, pasajes, viáticos, gastos ceremoniales y de orden social, y congresos, convenciones y exposiciones, así como otros similares, deberá justificarse específicamente su contribución al logro de los objetivos y metas previstos en los programas respectivos, de acuerdo con los lineamientos específicos que emita la Tesorería.

**Artículo 28.-** La Tesorería integrará la información presentada por las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, respecto de sus anteproyectos de presupuestos de egresos, para conformar así el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, el cual deberá presentar a la Comisión, para su revisión y, en su caso, dictamen.

**Artículo 29.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Tesorería a la Comisión, deberá contener, además de lo que señala el artículo 138 de la Ley, lo siguiente:

- I Exposición de motivos, en la que se describa la situación económica y social prevaleciente en el municipio en el último año o anterior al ejercicio del proyecto de presupuesto que se propone, los principales avances alcanzados mediante la ejecución del presupuesto de ese año, los objetivos generales que se buscarán alcanzar con la ejecución del proyecto de Presupuesto que se presenta, mismos que deberán desprenderse del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, así como la descripción de los principales programas previstos en el mismo y los recursos que se destinan a ellos para su ejecución;
- II Resúmenes administrativo, programático y según la clasificación económica del gasto; y
- III Proyecto de acuerdo aprobatorio del presupuesto.

**Artículo 30.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos deberá incluir las calendarizaciones del ejercicio y de metas a que se refieren, en su caso los artículos 139 de la Ley y 24 de este Reglamento.

**Artículo 31.-** Los importes presupuestales de egresos incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser ajustados conforme lo dispone el artículo 140 de la Ley.

**Artículo 32.-** El Presupuesto de Egresos deberá ser analizado y dictaminado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, en los términos y plazo que establece el artículo 141 de la Ley, según el caso.

**Artículo 33.-** El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y remitida una copia a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en lo términos y plazo que establecen los artículos 142 y 143 de la Ley, según el caso.

### CAPITULO TERCERO DEL EJERCICIO DEL GASTO

#### SECCION I DEL EJERCICIO DEL GASTO

**Artículo 34.-** El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realizan las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas a que se refieren los presupuestos aprobados.

**Artículo 35.-** La Tesorería efectuará la apertura del Presupuesto de Egresos, con base en la aprobación previa que del mismo haya realizado el Ayuntamiento, debiendo enviar a los titulares de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones, así como a los directores de las Entidades, la información presupuestal a que se refiere el artículo 146 de la Ley, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año.

**Artículo 36.-** Los titulares de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones, así como los directores de las Entidades, serán responsables tanto del avance de los programas, como del manejo de los recursos a ellos asignados.

**Artículo 37.-** El ejercicio del gasto público municipal que realicen las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, se efectuará con base en los calendarios financieros y de metas que al efecto se elaboren, y se desarrollará de acuerdo a las siguientes acciones:

- I Celebración de compromisos presupuestales que signifiquen obligaciones con cargo a los presupuestos aprobados;
- II Ministración de fondos; y
- III Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.

**Artículo 38.-** Las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, al contraer compromisos presupuestales deberán observar, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- I Que se realicen de acuerdo a los calendarios financieros anuales y de metas autorizados;
- II Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; y
- III Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años anteriores.

**Artículo 39.-** El ejercicio del gasto público municipal deberá realizarse dentro de los límites de los calendarios financieros anuales aprobados y de acuerdo a las disponibilidades financieras.

**Artículo 40.-** El ejercicio del gasto público municipal será autorizado por el Presidente Municipal, en los términos que establece la fracción I del artículo 66 de la Ley.

**Artículo 41.-** Los montos asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos, establecen el límite máximo de su ejercicio; por tanto, no podrán suministrarse recursos presupuestales mayores, salvo que se efectúen transferencias entre partidas o se otorguen ampliaciones previamente autorizadas por el Ayuntamiento de conformidad con la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 42.-** Para que el Ayuntamiento autorice transferencias y, en su caso ampliaciones a los montos de los recursos asignados para la ejecución de los programas, subprogramas y proyectos del Presupuesto de Egresos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I Los titulares de las Dependencias, Comisarías y Delegaciones harán la solicitud correspondiente a la Tesorería, con la justificación que proceda;
- II La Tesorería analizará las transferencias y ampliaciones solicitadas, considerando los objetivos, políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y demás programas derivados del plan, y propondrá a la Comisión dichas transferencias y ampliaciones;
- III La Comisión revisará y dictaminará la propuesta que haga la Tesorería; y
- IV El dictamen será puesto a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación por mayoría absoluta, debiendo publicarse el acuerdo respectivo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 43.-** Las transferencias de recursos entre programas de las Entidades serán autorizadas por sus órganos de gobierno, de acuerdo a los requerimientos, términos y requisitos que éstos emitan.

En caso de que las transferencias, aportaciones o subsidios que reciban del Ayuntamiento requieran de ampliaciones, éstas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento establecido por el artículo anterior. Las ampliaciones al monto total originalmente aprobado del presupuesto anual de egresos de las Entidades, requerirán, en todos los casos, la autorización de sus órganos de gobierno.

**Artículo 44.-** El Ayuntamiento podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en el Presupuesto de Egresos, hasta por el monto de los ingresos extraordinarios que se obtengan en los diversos rubros de la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso del Estado.

Los ingresos extraordinarios señalados serán aplicados a los programas prioritarios que, a propuesta de la Comisión, autorice el Ayuntamiento.

En el supuesto de que los ingresos sean menores a los programados, podrán efectuarse las reducciones respectivas, previa autorización del Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto para la modificación del Presupuesto de Egresos en el artículo 144 de la Ley.

**Artículo 45.-** Los beneficiarios de subsidios, aportaciones o transferencias, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos, deberán rendir cuenta detallada a la Tesorería de la aplicación de los fondos otorgados, así como la información y justificación correspondiente, en la forma y plazos que la misma Tesorería lo requiera.

El incumplimiento en la rendición de la cuenta comprobada motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado y podrá requerirse el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 46.-** El ejercicio del gasto público municipal por concepto de servicios personales comprenderá:

- I El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de constancias de nombramientos y asignaciones de remuneraciones, listas de raya, contratos de honorarios, contratos individuales de trabajo, prestaciones pactadas en convenios sindicales y las establecidas en acuerdos de condiciones generales de trabajo y otros documentos similares a los anteriores; y
- II Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias y de seguridad social, así como de indemnizaciones y pensiones.

**Artículo 47.-** Para que se lleve a cabo la contratación o nombramiento del personal a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I Ajustarse al número de plazas o empleos consignados en los presupuestos aprobados;
- II Apegarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de los programas; y
- III Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete a las previsiones presupuestales, al catálogo de puestos y tabulador de sueldos.

**Artículo 48.-** Los recursos autorizados a las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones para cubrir el capítulo de servicios personales, serán intransferibles a otros capítulos de gasto. Asimismo, los recursos de otros capítulos de gasto no serán transferibles al capítulo de servicios personales.

**Artículo 49.-** Para el ejercicio del gasto público municipal en materia de viáticos, las Dependencias, Comisarías y Delegaciones deberán sujetarse a lo siguiente:

- I Aplicar las tarifas de viáticos, que conjuntamente formulen la Tesorería y la Oficialía Mayor y apruebe el Ayuntamiento, con base en el dictamen correspondiente de la Comisión, y
- II La autorización para el desempeño de las comisiones se emitirá por el titular de la Dependencia, Comisaría o Delegación, en función y para contribuir al logro de los objetivos y metas aprobados.

Los órganos de gobierno de las Entidades establecerán las normas y tarifas para el ejercicio del gasto, en materia de viáticos.

**Artículo 50.-** Para el ejercicio del gasto público municipal, las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones formalizarán los compromisos correspondientes mediante pedidos, contratos u órdenes de servicio, según la naturaleza del gasto y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 51.-** Las Entidades que habiendo recibido recursos por concepto de aportaciones, transferencias o subsidios, y que al treinta y uno de diciembre de cada año no hayan sido totalmente utilizados, deberán informar a la Tesorería sobre el estado que guardan los mismos dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Los órganos de gobierno de las Entidades, en función de los objetivos y metas previstos para el ejercicio presupuestal, decidirán sobre el uso de los recursos, informando de ello a la Tesorería.

**Artículo 52.-** Los compromisos, las ministraciones, los pagos, las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos sin que exista erogación material de fondos, así como las adecuaciones presupuestales, implicarán afectaciones a los presupuestos de egresos aprobados.

#### SECCION II DEL PAGO

**Artículo 53.-** La Tesorería será la encargada de realizar los pagos correspondientes a las Dependencias, Comisarías y Delegaciones.

Las Entidades manejarán sus fondos y harán sus pagos a través de las unidades administrativas; sin perjuicio de lo anterior, se podrán suscribir bases de colaboración administrativa, con el fin de que la Tesorería administre y custodie determinados recursos presupuestales de la Entidades, así como para que realice pagos correspondientes a éstas.

**Artículo 54.-** Toda erogación o ejercicio presupuestario, deberá contar con saldo suficiente en las partidas del presupuesto respectivo y se sujetará a los requisitos que establezcan las disposiciones correspondientes.

**Artículo 55.-** Las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;
- II Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados; y
- III Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificante la obligación legal de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondiente.

**Artículo 56.-** Las operaciones presupuestales que debidamente comprometidas, no hubieren sido pagadas al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio presupuestal, constituirán adeudos de dichos ejercicios e integrarán el pasivo presupuestal de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones. Dichos pasivos, en los términos del artículo 152 de la Ley, se cubrirán con cargo al presupuesto del año en que se hayan efectivamente devengado, siempre que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio respectivo.

**Artículo 57.-** Las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones informarán a la Tesorería, antes del treinta y uno de diciembre de cada año, para efecto de que se realicen los registros que procedan, el monto, características y origen de su pasivo presupuestal al fin del ejercicio que corresponda. Dicha información deberá especificar la clave presupuestal, el número de compromiso, el beneficiario y el importe relativo, debiendo verificar posteriormente la Tesorería que efectivamente fueron devengados los gastos en el año relativo, para su autorización correspondiente.

**Artículo 58.-** Para que la Tesorería cubra los pasivos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I Que hayan presentado, en tiempo y forma, la información que señala el artículo anterior;
- II Que efectivamente hayan sido devengados los gastos;
- III Que exista partida presupuestal y disponibilidad de recursos financieros, para estos compromisos, en el año en que se devengaron; y
- IV Que se radiquen en la Tesorería los documentos que permitan efectuar los pagos, a más tardar el quince de febrero del año siguiente al ejercicio al que corresponda el gasto.

De no cumplirse con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se cubrirán con cargo al presupuesto del año siguiente, previa autorización del Ayuntamiento, con base en el dictamen correspondiente de la Comisión.

**Artículo 59.-** Una vez vencido el plazo de la entrega de la información a que se refiere el artículo 57 de este Reglamento, no será aceptada información complementaria o adicional y no podrán otorgarse excepciones a la fecha límite señalada.

**Artículo 60.-** Para efecto de los pagos que deba realizar la Tesorería, las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I La documentación formal que ampare la operación deberá venir autorizada con la firma del titular de la Dependencia, Comisaría o Delegación o Director en caso de ser Entidad, así como del titular de la unidad administrativa que ejerza el gasto;
- II La documentación a que se refiere la fracción anterior, para trámite de pago, deberá presentarse correctamente codificada, con las claves de identificación de la Dependencia, Entidad, Comisaría o Delegación, así como la unidad responsable, programa, subprograma y partida presupuestal que corresponda, de acuerdo con el clasificador de actividades públicas municipales y por objeto del gasto, en su caso, aprobados por el Ayuntamiento;
- III Tratándose de pago por la reposición de gastos de fondos revolventes, la Tesorería emitirá las normas que regularán el mismo;
- IV En los casos de pagos de honorarios y de arrendamientos de inmuebles, tratándose del primer pago en ambos casos, deberá acompañarse de la copia del contrato celebrado con la Oficialía Mayor; tratándose de personas físicas, la Tesorería retendrá el diez por ciento, por concepto de impuesto sobre la renta. Los recibos de honorarios deberán amparar servicios devengados y podrán presentarse para su trámite de pago dentro de los cinco días hábiles anteriores a su vencimiento;
- V Para el trámite de pago de los recibos de viáticos en los niveles inferiores a titular de Dependencia, Comisaría y Delegación, así como de Director en caso de ser Entidad, deberá acompañarse la copia del oficio que ampare cada comisión, sujetándose en todos los casos a las cuotas establecidas en el instructivo correspondiente; y
- VI Las demás que en su caso emita la Tesorería.

**Artículo 61.-** Para que la Tesorería pague la ministración de recursos por concepto de transferencias, subsidios o aportaciones a las Entidades, deberá:

- I Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario respectivo;
- II Analizar los estados financieros para determinar los niveles de liquidez y otras razones de tipo financiero que hagan procedente el monto del subsidio correspondiente en el momento en que se otorgue, de conformidad con los calendarios anuales autorizados;
- III Verificar que la ministración de las operaciones corresponda a la programación de los pagos del proyecto u obra que se financie y a los compromisos que se vayan a devengar durante el período para el que se otorgue la ministración correspondiente; y
- IV Observar las demás normas que al efecto establezca el Ayuntamiento.

**Artículo 62.-** Las Entidades están obligadas a destinar las ministraciones para cubrir precisamente obligaciones para las cuales fueron autorizadas.

**Artículo 63.-** Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I En la elaboración de las nóminas y listas de raya para cada período de pago deberán consignarse todos los empleados y los pagos que se realizarán con cargo al presupuesto, así como las retenciones respectivas;
- II Los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo la responsabilidad de cada Dependencia, Comisaría, Delegación o Entidad, con base en las nóminas, listas de raya y, en los tres primeros casos, conforme a las normas que al efecto dicten la Oficialía Mayor y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que les correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el período de pago correspondiente;
- III La Tesorería, con base en las nóminas y listas de raya, calculará y cubrirá los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y los que por ley deben aportarse por concepto de seguridad social;
- IV Para efectos de comprobación de los pagos a que se refiere este artículo, a las nóminas y listas de raya se acompañarán, en su caso, las facturas, recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes; y
- V Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 64.-** Los importes no devengados en el pago de servicios personales, durante un año, quedarán definitivamente como economías del presupuesto y en ningún caso las Dependencias, Comisaría y Delegaciones podrán hacer uso de ellos. En las Entidades, los órganos de gobierno determinarán el uso de los mismos.

### SECCION III DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES

**Artículo 65.-** El registro presupuestal a que se refiere el artículo 155 de la Ley y que deben llevar las Dependencias, Entidades, Comisaría y Delegaciones, deberá contener los siguientes elementos:

- I La autorización presupuestal, que identifique el presupuesto de egresos autorizado para la Dependencia, Entidad, Comisaría o Delegación;
- II Las adecuaciones presupuestarias, las cuales deberán realizarse de conformidad con lo que establece el presente Reglamento;
- III Los compromisos presupuestales referidos a los hechos consistentes en que un monto del presupuesto se destine a un fin determinado, a través de un compromiso formal que ampare la operación; y
- IV El ejercicio presupuestal, determinado en el acto de recibir el bien o servicio, independientemente de que éste haya sido pagado o no.

### CAPITULO CUARTO DE LA CONTABILIDAD

#### SECCION I DE LA CONTABILIDAD

**Artículo 66.-** La contabilidad municipal deberá responder a las bases y principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados, así como a la apertura programática y presupuestal del Presupuesto de Egresos aprobado.

**Artículo 67.-** La Tesorería tendrá a su cargo la contabilidad del Ayuntamiento, la cual deberá llevar con las bases y comprender los registros que señala el artículo 158 de la Ley.

**Artículo 68.-** El sistema contable deberá diseñarse u operar en los términos que señala el artículo 159 de la Ley.

**Artículo 69.-** La Comisión autorizará los libros o registros contables, tanto en la apertura como cierre de los mismos, incluyendo los libros o registros de las Entidades.

**Artículo 70.-** La contabilización de las operaciones financieras presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**Artículo 71.-** Será responsabilidad de la Tesorería la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos, adoptando para ello las medidas de control correspondientes. Las Entidades serán responsables de lo anterior, cuando se trate de sus contabilidades correspondientes.

**Artículo 72.-** Será competencia de la Tesorería el diseño y la instrumentación de los sistemas contables de las Entidades, así como la autorización de sus catálogos de cuentas, en los términos del artículo 169 de la Ley.

**Artículo 73.-** Las Entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Tesorería.

**Artículo 74.-** La Tesorería podrá modificar los catálogos de cuentas a que deberán sujetarse las Entidades, en los siguientes casos:

- I I.- Creación de un nuevo sistema;
- II II.- Requerimientos específicos de las Entidades;
- III III.- Adecuaciones por reformas técnico-administrativas. y
- IV IV.- Actualización de la técnica contable.

### SECCION II DE LOS ESTADOS E INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA

**Artículo 75.-** La contabilidad municipal deberá de arrojar como mínimo los estados contables, financieros y sociales que señala el artículo 162 de la Ley.

**Artículo 76.-** Los estados financieros y demás información presupuestal que emane de la contabilidad, serán utilizados por la Tesorería para la formulación de los avances financieros trimestrales y de la cuenta pública anual de la hacienda pública municipal, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 77.-** Las Dependencias, Comisarías y Delegaciones deberán enviar a la Tesorería, para efectos de la formulación de los avances financieros trimestrales y la cuenta pública anual, en su caso, la siguiente información:

- I Información sobre la ejecución de metas por programas, subprogramas o proyectos, especificando las causas de las desviaciones de las mismas, en caso de que las hubiere;
- II Resumen del ejercicio presupuestal devengado; y
- III La demás información complementaria que les solicite la Tesorería.

Cuando se trate de información para la formulación de los avances financieros trimestrales deberá ser enviada dentro de los primeros quince días del mes siguiente y en el caso de la información para la cuenta pública anual dentro de los primeros setenta y cinco días del año siguiente.

**Artículo 78.-** Las Entidades deberán enviar a la Tesorería, para efectos del avance financiero trimestral, la cuenta pública anual y otros efectos legales, en su caso, la siguiente información:

- I Mensualmente, durante los primeros quince días del mes siguiente:
  - a) Balance General o estado de situación financiera;
  - b) Estado de Resultados;
  - c) Estado de origen y aplicación de recursos;
  - d) Estado analítico de egresos;
  - e) Estado analítico de pasivos;
  - f) Flujo de efectivo y su informe presupuestal;
  - g) Estado de detalle del Presupuesto de Egresos;
  - h) Resumen del ejercicio programático del presupuesto devengado;
- II Trimestralmente, dentro de los primeros quince días del trimestre siguiente:
  - a) Información sobre el avance de metas por programas, subprogramas o proyectos, especificando las causas de las desviaciones de las mismas, en caso de que las hubiere;
  - b) Información sobre la ejecución de los recursos de subsidios y aportaciones autorizados y ministrados especificando importes, causas y finalidades, así como el destino de su aplicación;
- III Anualmente, dentro de los primeros setenta y cinco días del año siguiente:
  - a) Balance general y estado de situación financiera;
  - b) Estado de resultados;
  - c) Estado analítico de ingresos;
  - d) Estado analítico de pasivos;
  - e) Estado analítico de patrimonio;
  - f) Información sobre la ejecución de metas por programas, subprogramas o proyectos, especificando las desviaciones de las mismas, en caso de que las hubiere;
  - g) Resumen del ejercicio presupuestal devengado; y
- IV La demás información complementaria que solicite la Tesorería.

#### SECCION III DEL ARCHIVO CONTABLE

**Artículo 79.-** Los libros o los registros contables deberán conservarse en la Tesorería por un tiempo de seis años y posteriormente enviarse al archivo general del municipio. Por ningún motivo, los libros o registros contables podrán modificarse o destruirse.

**Artículo 80.-** Las Entidades estarán obligadas a conservar en su poder sus libros o sus registros contables, por los plazos que al respecto se establezcan, debiendo enviarlos al archivo general del municipio una vez vencidos dichos plazos.

#### CAPITULO QUINTO DEL EXAMEN, VIGILANCIA Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL

#### SECCION I DEL EXAMEN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

**Artículo 81.-** El Organismo de Control examinará y verificará el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con los presupuestos de egresos.

Las actividades antes señaladas tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, promover la eficiencia en las operaciones de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones, y comprobar, si en el ejercicio del gasto, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y se han alcanzado los objetivos contenidos en los programas relativos.

**Artículo 82.-** El examen, la verificación y la comprobación a la que se refiere el artículo anterior, en el marco del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, previsto en el artículo 94 de la Ley, se llevarán a cabo por el Organismo de Control, a través de:

- I La Auditoría Gubernamental;

- II La Auditoría Externa; y
- III Los Comisarios Públicos.

**Artículo 83.-** La auditoría gubernamental, como instrumento para verificar el ejercicio del gasto público municipal, tendrá por objetivo examinar las operaciones, cualesquiera que sea su naturaleza de las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones de la administración pública municipal, con el propósito de comprobar la razonabilidad financiera; si la utilización de los recursos se ha realizado en forma eficiente; si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente y si en el desarrollo de las actividades se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 84.-** La auditoría gubernamental, atendiendo al objetivo específico de comprobación, puede ser de legalidad, financiera, administrativa u operacional, comprendiéndose, en esta última, la de eficacia, eficiencia y congruencia o de resultado de programas. Asimismo, en función de actividades especializadas, la auditoría gubernamental podrá ser de obras públicas, de adquisiciones, de servicios personales y de cualesquier otra especie relacionada con las actividades gubernamentales.

**Artículo 85.-** La auditoría externa, como instrumento coadyuvante para examinar el ejercicio del gasto público municipal de las Entidades, tendrá como propósito verificar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de las mismas y, en su realización, deberán aplicarse las bases, lineamientos y demás disposiciones que dicte el Organismo de Control.

Las auditorías externas serán practicadas por contadores públicos independientes designados por el Organismo de Control. Esta Dependencia formulará las bases y criterios para la designación de los auditores externos y elaborará los planteamientos y requisitos que deban cubrir los programas de trabajo de éstos.

**Artículo 86.-** Los comisarios públicos de las Entidades deberán ser personas de reconocida honestidad, capacidad y experiencia profesional y tendrán las funciones que les señalan los ordenamientos jurídicos correspondientes, y serán designados por el Organismo de Control.

**Artículo 87.-** Quienes ejerzan gasto público municipal en cualquier monto, estarán obligados a proporcionar todas las facilidades necesarias, a fin de que el Organismo de Control pueda realizar las funciones señaladas en este capítulo.

#### SECCION II DE LA EVALUACION DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL

**Artículo 88.-** La Tesorería realizará, periódicamente, la evaluación del ejercicio del gasto, en función de los objetivos y metas de los programas aprobados.

**Artículo 89.-** Con base en las conclusiones e informes que se deriven de la evaluación, la Tesorería propondrá al Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, la ejecución de las siguientes actividades:

- I Modificación de las políticas, disposiciones administrativas y lineamientos en materia de gasto;
- II Adecuaciones presupuestarias;
- III Determinación de las provisiones que constituyan una de las bases para el proceso de programación-presupuestación del ejercicio siguiente; y
- IV Las demás que se consideren convenientes.

**Artículo 90.-** Las Dependencias, Entidades, Comisarías y Delegaciones deberán proporcionar a la Tesorería la información que les requiera, a efecto de realizar las funciones previstas en este capítulo.

#### CAPITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 91.-** La inobservancia de las disposiciones del presente Reglamento, y de las que se expidan con base en el mismo, se sancionarán en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**TRANSITORIOS.-**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

M173 22

**JUICIOS EJECUTIVOS  
MERCANTILES**

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 5769/93, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LOS SEÑORES ROBERTO ROMERO IBARRA, PATRICIA ESCOBOZA TAPIA, GLORIA ESCOBOZA GAMEZ VIUDA DE ROMERO, VICTOR MANUEL ROMERO IBARRA, VICTOR MANUEL ROMERO ESCOBOZA, MARCO ANTONIO ESCOBOZA TAPIA, VERÓNICA GABRIELA ROMERO IBARRA, ELVIA GLORIA ESCOBOZA TAPIA, MARIA CRISTINA IBARRA DE ROMERO, MARIA FATIMA LOPEZ CHAVEZ DE ROMERO, MARCO ANTONIO ESCOBOZA GAMEZ Y ELVIA GLORIA TAPIA DE ESCOBOZA, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 05, Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA, DE LA MANZANA G, DEL FRACCIONAMIENTO BENARD, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 548.85 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.15 METROS Y 5.61 METROS CON LOTE 03; AL SUR 15.65 METROS CON CALLE DOCTOR PESQUEIRA; AL ESTE 31.80 METROS CON LOTE 06 Y AL OESTE 26.40 METROS CON RESTO DE LOTE 05. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA (ICRESON), BAJO PARTIDA NUMERO 88,706 VOLUMEN 163 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1977. SIERVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$1'275,086.10 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. UN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 05, Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA G, DE LA CONTINUACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BENARD, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 340.41 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.85 METROS CON LOTE 03; AL SUR 11.33 METROS CON CALLE DOCTOR PESQUEIRA; AL ESTE 26.40 METROS CON LA PARTE ORIENTAL DEL LOTE 05 Y AL OESTE 18.45 METROS CON CALLE DOS. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA (ICRESON) BAJO PARTIDA NUMERO 88,861, VOLUMEN 163 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1977. SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$1'308,454.91 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS

DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ARMANDO CALVARIO PARRA.- RUBRICA.- A2689 21 22 24

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LOS SEÑORES RIBERA REBLIN ENRIQUE Y CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO 615/99, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO DE LA MANZANA VI, CLAVE CATASTRAL 360016242002, CON UNA SUPERFICIE DE 1,276.50 METROS CUADRADOS, DE ESTA CIUDAD, MISMO INMUEBLE QUE QUEDO INSCRITO BAJO PARTIDA NUMERO 175,552, DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN 311, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00, 47.91 Y 16.66 METROS CON CALLE ISABEL LA CATOLICA; AL SUR EN 81.66 CON TERRENO PARTICULAR; AL ESTE EN 10.09 METROS CON LOTE NUMERO 26; Y AL OESTE EN 20.21 METROS CON PROLONGACIÓN DEL PERIFÉRICO PONIENTE. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,440.000.00 M.N (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONVOQUESE POSTORES ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2002.- HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE AGOSTO DE 2002.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. YESENIA GASTELUM ORTEGA.- RUBRICA.- A2691 21 22 24

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. EDMUNDO DE LEON CORTES, APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE BLANCO LOPEZ ARTURO Y ELDA LUISA PORCHAS MONTIJO, EXPEDIENTE NUMERO 2448/97, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 182, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SATELITE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 450.60 METROS CUADRADOS, MISMO INMUEBLE QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 122,662, DE LA SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30.03 METROS CON LOTE NUMERO 181; AL SUR EN 30.05 METROS CON LOTE 183; AL ESTE EN 14.999 METROS CON CALLE ALFAREROS Y AL OESTE EN 8.807 METROS CON LOTE NUMERO 208 Y 6.193 METROS CON LOTE 207. SERA POSTURA LEGAL

LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,425,000.00 M.N (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) CONVOQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- HERMOSILLO, SONORA. A 08 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ROGELIO CRUZ MORALES.- RUBRICA.-  
A2694 21 22 24

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO:

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS SEÑORES HURTADO GIL RENE ARNULFO Y ALMA DELIA FELIX BALDERRAMA, EXPEDIENTE NUMERO 375/98, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE NUMERO 22, DE LA MANZANA XIII, CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL FRACCIONAMIENTO NUEVA CASTILLA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, MISMO INMUEBLE QUE QUEDO INSCRITO BAJO PARTIDA NUMERO 195334, DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN 339, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON CALLE RAMON CORONA; AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 23; Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 21. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$136,000.00 M.N (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONVOQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS NUEVA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2002.- HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 2002.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.-  
A2695 21 22 24

-----  
JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO:

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDMUNDO DE LEON CORTES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE REFUGIO ARACELI RUIZ MURRIETA Y JESÚS ARMANDO ZAMORA AGUIRRE, EXPEDIENTE NUMERO 1340/98, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO 13, DE LA MANZANA VI DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 130.44 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.06 METROS CON CALLE PASEO SANTA FE, AL SUR EN 8.00 METROS CON PROPIEDAD QUE

ES O FUE DEL SEÑOR JOSE CARRANZA; AL ESTE EN 15.75 METROS CON LOTE NUMERO 12 Y AL OESTE EN 16.86 METROS CON LOTE NUMERO 14 DE LA MISMA MANZANA. INMUEBLE QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 170843, VOLUMEN 302, DE LA SECCION PRIMERA.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$264,800.00 (SON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) CONVOQUESE A POSTORES A ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.- HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.-  
A2692 21 22 23

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
MAGDALENA, SONORA.

## EDICTO:

EXPEDIENTE 461/2001, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO LIC. FRANCISCO GALVAN CONTRA CONYRECO, S.A. DE C.V., SEÑALÁNDONSE DIEZ HORAS DIA QUINCE DE OCTUBRE PRESENTE AÑO TENGA LUGAR JUZGADO REMATE PRIMER ALMONEDA SIGUIENTES MUEBLES: DOS CAMIONES CATERPILLAR PARA CARRETERA COLOR AMARILLO MODELO 769C UNO SIN LLANTAS, PERFORADORA SOBRE ORUGAS MARCA JOY MODELO NS-80. CARGADOR FRONTAL AMARILLO MODELO 72 81AA SERIE 71128 VER LUGAR DE DEPOSITO. SIRVIENDO BASE REMATE PRECIO AVALUO PERICIAL \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS).- Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.- SECRETARIO RAMO CIVIL.- LIC. YURI REYNIERI JUÁREZ COTA.- RUBRICA.-  
A2690 21 22 23

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA.

## EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS LEONCIO HERNÁNDEZ ALMENARA EN CONTRA DE MARCO ANTONIO RANGEL VERDUGO, ORDENOSE REMATAR SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: A).- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIUNO DEL SECTOR RESIDENCIAL "SEXTA SECCION" UBICADO EN LA COMISARIA DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS Y DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUMERO 22 AL SUR EN 20.00 METROS CON DERECHO DE VIA AL ESTE EN 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 23 AL OESTE EN 25.00 METROS CON AVENIDA "G". SERA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL MAS ALTO EL CUAL ASCIENDE A \$315,000.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) DILIGENCIA DE

REMATE CELEBRARSE A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EN ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA. EXPEDIENTE NUMERO 1607/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 29 DE AGOSTO DE 2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A2708 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 513/98, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JAVIER DE JESÚS IBARRA FALOMIR EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PARTE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS C.C. MARIO SIERRA CASTILLO Y MARIA EDUWIGES BADILLA CIENFUEGOS SEÑALAN LAS 10:00 HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2002, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADA EN CALLE ALBORADA NUMERO 78, LOTE NUMERO 6 MANZANA II, COLONIA PALMAR DEL SOL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: NORTE EN 10.50 METROS CON CALLE ALBORADA; SUR EN 10.50 METROS CON LOTE NUMERO 25; ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 07; OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 05. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EN NUMERO 73,568 VOLUMEN 138 DE LA SECCION I. FIJÁNDOSE PRECIO DE REMATE LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- HERMOSILLO, SONORA. A 28 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ARMANDO CALVARIO PARRA.- RUBRICA.- A2725 22 23 25

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL NOROESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. SE RADICO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN EXPEDIENTE NUMERO 373/99 EN CONTRA DE IMPULSORA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL NOROESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SI REPRESENTANTE LEGAL POR DESCONOCERSE SU DOMICLIO HACIENDOSELE SABER QUE SE LE OTORGA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN

SE PRESENTEN A Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN QUE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DICHO DEMANDADO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI EN EL PLAZO LEGAL CONCEDIDO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTO EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 171 FRACCION VI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO PARA QUE SE IMPONGAN DE LAS MISMAS.- HERMOSILLO, SONORA, MAYO 10 DEL 2002.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.- A2653 20 21 22

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1193/2000 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FRANCISCO ROHEN MORALES BURRUEL EN CONTRA DE MARIA PATRICIA CORRAL MORENO Y LUIS CARLOS MACEN VAZQUEZ, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO COMO LOTE 20, MANZANA 125, CUARTEL XV, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS COLINDA: AL NORTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 03; AL SUR, EN 10.00 METROS CON CALLE AVENIDA NUEVE; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 21; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 19. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO NUMERO 130,907, VOLUMEN 234, DE LA SECCION PRIMERA. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1984. CONVOQUESE A POSTORES SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$156,723.40 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO IMPORTE. SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL CITADO REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 29 DE 2002.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. YESENIA GASTELUM ORTEGA.- RUBRICA.- A2657 20 21 22

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EXPEDIENTE NUMERO 1945/96 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.A., IBM, QUIEN CEDIO SUS DERECHOS LITIGIOSOS A



COMERCIALIZADORA SUPERCOMPRAS DE MÉXICO, S.A., DE C.V., CONTRA LUIS ENRIQUE URREA RUIZ Y OTROS. ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 106, CUARTEL 9, LOCALIZACIÓN HERMOSILLO, SONORA, SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS COLINDA: AL NORTE, CON 10.00 METROS CON ANGEL GARCIA ABURTO; AL SUR, CON 10.00 METROS CON LOTE 21; AL ESTE, CON 22.50 METROS CON LOTE 4; Y AL OESTE, CON 22.50 METROS CON LOTE 2. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO NUMERO 100054, VOLUMEN 182, SECCION PRIMERA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES LOCAL ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, PARA REALIZAR EL REMATE.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 28 DEL 2002.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ARMANDO CALVARIO PARRA.- RUBRICA.-  
A2660 20 21 22

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 121/2001 PROMOVIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE C.C. MANUEL DE JESÚS MUÑOZ FIERRO Y OFELIA GARCIA SEPÚLVEDA. EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: DATOS DEL INMUEBLE A OFERTARSE PÚBLICAMENTE: LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES CON CLAVE CATASTRAL 16000230-014, LOCALIZADO EN EL LOTE 14 DE LA MANZANA 136-L DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, LOCALIZADO POR LAS CALLES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JOSE HERNÁNDEZ ACEVEDO Y AVENIDA FRANCISCO SARABIA, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 12.00 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES; AL SUR, EN 12.00 METROS CON SOLAR CINCO 5; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON SOLAR QUINCE; AL OESTE, EN 20.00 METROS CON SOLAR TRECE 13. DATOS REGISTRALES: INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, BAJO NUMERO 36.106, VOLUMEN 176 DE LA SECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1997. DATOS DEL MUEBLE A OFERTARSE PÚBLICAMENTE: UNA AVIONETA FUMIGADORA MARCA PIPER-PAWANNE, CON MATRICULA XB-FMI, MOTOR LYCOMING 235, HELICE HARTZELL, COLOR

ROJO CON BLANCO, CON INSTRUMENTOS EN MALAS CONDICIONES, SIN RADIOS, UBICADA EN LA SECCION HANGAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL IGNACIO PESQUEIRA DE HERMOSILLO, SONORA, FRENTE A TALLER ARGÜELLES. LUGAR Y FECHA DEL REMATE: SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, SEÑALÁNDOSE LAS 9:00 HORAS DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2002. VALOR BASE DEL REMATE PARA EL BIEN INMUEBLE: TOMÁNDOSE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. VALOR BASE DEL REMATE PARA EL BIEN MUEBLE: TOMÁNDOSE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$106,150.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA: POR LO QUE SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES PARA QUE COMPAREZCAN EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A EFECTOS DE QUE SI TIENE INTERES INTERVENGAN EN EL REMATE DE REFERENCIA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERAN LAS BASES DEL MISMO LAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 15 DEL 2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. YESENIA GASTELUM ORTEGA.- RUBRICA.-  
A2606 19 20 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.  
CONVOCATORIA A REMATE PRIMER ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2889/1997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., CONTRA JOSE JORGE ABRIL HOYOS Y ALICIA LANDELL MARTINEZ DE ABRIL. C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR LO SIGUIENTE: A).- LOTE DE TERRENO URBANO NUMERO 11, MANZANA "C" FRACCIONAMIENTO SANTA FE DE ESTA CIUDAD Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 10 CON FRENTE A LA CALLE PUEBLO NUEVO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CON SUPERFICIE EL LOTE DE 171.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 9.00 METROS CON LOTE TERRENO BALDIO; AL SUR, EN 9.00 METROS CON CALLE PUEBLO NUEVO; AL ESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE 10 DIEZ DE LA MISMA MANZANA "C"; AL OESTE, EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 12 DE LA MISMA MANZANA "C", INSCRITO A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 157,356, VOLUMEN 278, DE LA SECCION I PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, VALOR \$325,700.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). B).- LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE GARCIA

MORALES NUMERO 14, ANTES NUMERO 27, DE ESTA CIUDAD Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA CON SUPERFICIE DE 216.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE ERNESTO FRAIJO; AL SUR, 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE ZENON CAMPOY; AL ESTE, EN 12.00 METROS CON CALLE GARCIA MORALES; Y AL OESTE, EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DE ERNESTO FRAIJO. INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDADA BEATRIZ ALICIA LANDELL MARTINEZ DE ABRIL, BAJO NUMERO 124,436, VOLUMEN 222, DE LA SECCION 1 PRIMERA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, VALOR: \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). C).- LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 10 MANZANA II, CUARTEL XVI, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: AL NORTE, EN 30.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR, EN 30.00 METROS CON LOTE 8; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 11; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON CALLE ROMAN YOCUPICIO. INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDADA BEATRIZ ALICIA LANDELL MARTINEZ DE ABRIL, BAJO NUMERO 124,440, VOLUMEN 222, DE LA SECCION I PRIMERA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, VALOR \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES ARRIBA ANOTADAS Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS SUMAS.- HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 22 DEL 2002.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.-

A2612 19 20 22

**JUICIOS HIPOTECARIOS**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 590/2001, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LA SEÑORITA LETICIA CAMPA VALENZUELA, SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2002, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y SU CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NUMERO 27 DE LA MANZANA

NUMERO X UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CORTES DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 135.99 METROS CUADRADOS QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON AVENIDA PROFESORA ARCELIA MORAGA; AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 19; AL ESTE EN 19.4271 METROS CON LOTE NUMERO 28 Y AL OESTE EN 19.4271 METROS CON LOTE NUMERO 26. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO 209,012, VOLUMEN 205, SECCION REGISTRO INMOBILIARIO DE FECHA 07 DE JULIO DE 1995. SIRVIENDO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$154,000.00 (SON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES CONVOCÁNDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- HERMOSILLO, SONORA, A 05 DE AGOSTO DE 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE ALEJANDRO BOJORQUEZ OSORIO.- RUBRICA.-

A2713 22 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1461/00 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V, EN CONTRA DE JESÚS VALDEZ HAROS. EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE PEDRO ASCENCIO NUMERO 520, MARCADA CON EL NUMERO 30, MANZANA OCTAVA FRACCIONAMIENTO JARDINES II ETAPA CON SUPERFICIE DE 145.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.25 METROS CON AVENIDA PEDRO ASCENCIO; AL SUR, EN 7.25 METROS CON LOTE NUMERO 25; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 31; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON LOTE 29. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$178,000.00 M.N. SIENDO LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE F. HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.-

A2644 20 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO



1898/97 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESÚS ANTONIO ARREGUIN RODRÍGUEZ Y ARMIDA ANTUNEZ MEZQUITA DE ARREGUIN. EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 85, MANZANA IX Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN BERLIN Y SAHUARIPA NUMERO 85, DEL FRACCIONAMIENTO VIVIENDA POPULAR DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 163.20 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 9.60 METROS CON LOTE 84; AL SUR, EN 9.60 METROS CON CALLE M.Z. CUBILLAS; AL ESTE, EN 17.00 METROS CON CALLE ANDADOR H; Y AL OESTE, EN 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 86. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$421.000.00 M.N. SIENDO LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.- A2645 20 22

-----  
 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:  
 CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 103/96 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GENARO FRANCISCO GARZON CANCHOLA Y MARGARITA MUNGUÍA DE GARZON. EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 7 DE LA MANZANA VII UBICADA EN LA AVENIDA 9 NUMERO 60 DEL FRACCIONAMIENTO SACRAMENTO RESIDENCIAL, DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 177.12 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 11.95 METROS CON AVENIDA 9; AL SUR, EN 14.29 METROS CON FRACCION DE LOS LOTES 5 Y 6; AL ESTE, EN 13.50 METROS CON LOTE NUMERO 8; Y AL OESTE, EN 13.83 METROS CON FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$660.000.00 M.N. SIENDO LA POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE F. HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.- A2646 20 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 491/99, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DEL C. ALBERTO LIZARRAGA GARCIA, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR EL PRESENTE JUICIO, Y LA VIA ELEGIDA POR EL ACTOR ES LA CORRECTA. SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ACREDITO LOS EXTREMOS DE SU ACCION MIENTRAS QUE EL DEMANDADO C. ALBERTO LIZARRAGA GARCIA, QUIEN FUE JUZGADO EN REBELDÍA EN CONSECUENCIA. TERCERO.- SE CONDENA AL DEMANDADO ALBERTO LIZARRAGA GARCIA, A PAGAR A FAVOR DE LA ACTORA LA CANTIDAD DE \$585,255.96 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL. CUARTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$238,096.87 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS 87/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE 55 EROGACIONES VENCIDAS COMPRENDIDAS DEL 27 DE AGOSTO DE 1994 AL 27 DE FEBRERO DE 1999.- QUINTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$26,564.72 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS VENCIDOS AL DIA 28 DE FEBRERO DE 1999, MAS LOS QUE SE SIGAN VENCiendo HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION PREVIA SU LEGAL REGULACIÓN EN LA VIA INCIDENTAL. SEXTO.- SE CONDENA AL DEMANDADO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$11,680.99 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SEGUROS VENCIDOS. SÉPTIMO.- SE CONDENA AL DEMANDADO AL PAGO DE LOS INTERESES NORMALES VENCIDOS Y LOS QUE SE SIGAN VENCiendo HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO CONFORME SE PACTO EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION. OCTAVO.- SE CONDENA AL DEMANDADO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE PAGOS DE GASTOS DE COBRANZA. NOVENO.- SE CONDENA AL DEMANDADO A CUBRIR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, PREVIA SU LEGAL LIQUIDACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. DECIMO.- PARA EL CASO DE QUE EL DEMANDADO NO CUMPLA VOLUNTARIAMENTE CON LA PRESENTE SENTENCIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS A PARTIR DE QUE LA MISMA QUEDE

FIRME, HAGASE TRANCE Y REMATE DEL INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO HAGASE PAGO AL ACTOR DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS. DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE LA SENTENCIA QUE SE EMITE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y PERIODICO "EL IMPARCIAL" HACIEDOLES SABER AL DEMANDADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA EFECTO DE APELAR LA PRESENTE SENTENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 376 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JESÚS GABRIELA LABORIN GALVEZ, ANTE LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. IVONNE FRANCISCA HERNÁNDEZ ROMO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE MAYO DEL 2002.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE F. HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.- A2712 22

### JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO:  
JURISDICCION VOLUNTARIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 1222/2002, PROMOVIO JOSE ROBERTO ARELLANO TERRIL; OBJETO PRESCRIBIR SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO LOCALIZADO EN LA COLONIA EL RODEO DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, QUE MIDE Y COLINDA AL NORTE 18.00 METROS CON CALLE RODEO; SUR 18.00 METROS CON KINDER GUSTAVO DIAZ ORDAZ; AL ESTE 16.77 METROS CON PROPIEDAD DE GRISELDA NOLASCO; Y AL OESTE EN 17.28 CON PROPIEDAD DE MINERVA COTA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 306.32 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS PASA DEDUCIR SUS DERECHOS.- H. NOGALES, SONORA, A 23 DE AGOSTO DE 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.- A2714 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL CABORCA, SONORA.

EDICTO:  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE H. CABORCA, SONORA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA. EXPEDIENTE NUMERO 890/2001, JOSE ROSARIO FLORES BUGARIN PROMOVIO JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, TERRENO URBANO SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15

METROS CALLE 13; SUR 15 METROS ARROYO DE DESAGÜE; ESTE 32 METROS PROPIEDAD JUAN JAVIER CELAYA JIMÉNEZ Y OESTE 32 METROS JOSE ROSARIO MARTINEZ PEREZ; SUPERFICIE 480 METROS, TESTIMONIAL 10:00 HORAS 26 DE SEPTIEMBRE 2002, ASI MISMO NOTIFICA Y EMPLAZA DEL PRESENTE JUICIO A JESÚS DIAZ GARCIA, COPIAS TRASLADO OBRAN ESTA SECRETARIA, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE EN DERECHO PROCEDA.- CABORCA, SONORA, A 20 AGOSTO 2002.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LICENCIADO ADIN MUÑOZ CASTILLO.- RUBRICA.- A2716 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:  
ESTELA LOMELI DE LIZARRAGA. PRESENTE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) EXPEDIENTE 683/02, PROMOVIDO POR REYNA ISABEL BALDENEBRO DE LOPEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA.- EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE VIDA.- RUBRICA.- A2717 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXPEDIENTE 605/2002, PROMOVIDO POR GUADALUPE CASTRO LEYVA, ACREDITAR PRESCRIPCION POSITIVA SOBRE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE SIN NUMERO DE LA MANZANA 82, DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 628.313 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON FRACCION DEL LOTE 19, AL SUR CON CALLE DURANGO, AL ESTE CON AVENIDA ZARAGOZA, AL OESTE CON FRACCION DE LOTES 19 Y 20. AUDIENCIA TESTIMONIAL A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO CÍTENSE INTERESADOS COMPAREZCA ESTE TRIBUNAL, HAGAN VALER SUS DERECHOS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, 19 DE JUNIO AÑO 2002.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NIDIA ALICIA LOPEZ HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- A2615 19 22 25

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
AGUA PRIETA, SONORA.

## EDICTO:

EXPEDIENTE 520/2002, RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR FRANCISCA URIBE MORENO, OBJETO OBTENER PRESCRIPCIÓN POSITIVA SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO SIETE MANZANA CIENTO VEINTIOCHO FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE VEINTE METROS LOTE TRES MISMA MANZANA, PROPIEDAD JESSER JOSIE CHAVEZ SAMANIEGO Y OTRO JOSE ISABEL CHAVEZ RODRIGUEZ; SUR VEINTE METROS CALLE OCHO; ESTE CUARENTA Y DOS METROS LOTE OCHO MISMA MANZANA, PROPIEDAD FERNANDO VILLALOBOS RASCON; OESTE CUARENTA Y DOS METROS LOTE SEIS FAMILIA AVALOS MARTINEZ, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS DIECIOCHO SEPTIEMBRE DOS MIL DOS, VERIFICATIVO INFORMACIÓN TESTIMONIAL ORDENADA, NOTIFIQUESE LO ANTERIOR ESTE CONDUCTO A GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, POR IGNORARSE DOMICILIO ACTUAL.- EL SECRETARIO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- LIC. MIGUEL ANGEL PADILLA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.-  
A 2654 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTO:

EXPEDIENTE 1054/02, FRANCISCO OROZCO ISLAS, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN COLONIA MODERNA, SUPERFICIE 695.50 METROS CUADRADOS; NORTE EN LINEA QUEBRADA EN 9.50 Y 27.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA JESÚS ISLAS, 9.50 METROS CON CALLE PINO SUAREZ, 24.50 Y 11.00 METROS CON PROPIEDAD ENRIQUE GUEVARA, SUR 25.50 METROS CON TERRENO BALDIO, ESTE 16.00 METROS CON CALLE JUAN CABRAL, OESTE 16.50 METROS CON TERRENO BALDIO. TESTIMONIAL NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS, DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. C. SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-  
A2672 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTO:

EXPEDIENTE 1194/02, NORMA HERNANDEZ ESPINOZA, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN COLONIA FOVISSSTE 1, SUPERFICIE 164.64 METROS CUADRADOS; NORTE 25.40 METROS PROPIEDAD JOSE VELARDE, SUR 28.60 METROS PROPIEDAD MIRNA ABREU DE GUZMÁN, ESTE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PROMOVENTE, OESTE 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. TESTIMONIAL NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- C.

SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-  
A2673 20 21 22

JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 154/2002. TOMASA VALENZUELA ANGUAMEA, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD OBJETO DECLARÁRSELE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION NORTE LOTE NUMERO 81 CUADRILATERO XVII, EXCOLONIA AGRÍCOLA ETCHOJOA, MUNICIPIO ETCHOJOA, SONORA, SUPERFICIE DE 00-39-06.25 HECTAREAS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 140.00 METROS CANAL DE RIEGO; SUR 115.00 METROS FRACCION LOTE 81 DE PETRA TAMAY DE MORITMOTO; ESTE 40.00 METROS LINEA DE CUADRILATERO Y OTRO JESÚS TADEO MENDIVIL AUSTIN. TESTIMONIAL CELEBRARSE 11:00 HORAS, 27 SEPTIEMBRE 2002.- HUATABAMPO, SONORA, 27 AGOSTO 2002.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.-  
A2678 20 21 22

JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
HUATABAMPO, SONORA.

## EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 118/2002. PETRA TAMAY CONTRERAS, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD OBJETO DECLARÁRSELE PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 8 CUADRILATERO XIII, EXCOLONIA AGRÍCOLA ETCHOJOA, MUNICIPIO ETCHOJOA, SONORA, SUPERFICIE 2-86-04 HECTAREAS CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 176.40 METROS PREDIO DE FRANCISCO Y OTRO, FEDERICO J. BORQUEZ; SUR 176.40 METROS EJIDO MOCHIPACO Y FEDERICO VALENZUELA PAREDES; ESTE 165.50 METROS CANAL DE RIEGO; OESTE 159.00 METROS CON FRANCISCO Y OTRO, FEDERICO J. BORQUEZ. TESTIMONIAL CELEBRARSE 10:00 HORAS, 27 DE SEPTIEMBRE 2002.- HUATABAMPO, SONORA, 27 DE AGOSTO 2002.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.-  
A2679 20 21 22

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTO:

JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA 1213/2002, PROMOVIDO POR JESÚS DANIEL ROMO ROMO, OBJETO INSCRIBIR SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SE LOCALIZA CALLE PUERTO DE VERACRUZ NUMERO 268 DE LA COLONIA EMBARCADERO DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 14.81 METROS CON PROPIEDAD DE GUADALUPE JIMÉNEZ DE BOLAÑOS, SUR 4.18 METROS 10.30 METROS Y 7.42 METROS CON CALLE RIO CONCHOS, ESTE 26.48 METROS CON PROPIEDAD DE VICTOR MARTINEZ Y AL OESTE

22.73 METROS CON CALLE PUERTO DE VERACRUZ SUPERFICIE TOTAL DE 448.67 METROS. TESTIMONIAL LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- H. NOGALES, SONORA. A 20 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ERIKA YANETH PAEZ TERRAZAS.- RUBRICA.- A2696 21 22 23

-----  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
ROSARIO TARAZON PIÑUELAS, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 882/2001, LOTE SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS UBICADO AVENIDA JUAN DE LA GRANJA 584, COLONIA BENITO JUAREZ CIUDAD, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.05 METROS AVENIDA JUAN DE LA GRANJA, SUR 9.84 METROS MARIA HAYDE PRECIADO RUIZ, ESTE 19.95 METROS VICENTE ORTIZ MARTINEZ, OESTE 19.98 METROS ESTEFANA CHAVEZ DE HERNANDEZ, SEÑALARON OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DIECIOCHO SEPTIEMBRE DOS MIL DOS, DESAHOGO TESTIMONIAL OFRECIDA.- HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE JULIO DEL 2002.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUELA COLUNGA RODRÍGUEZ.- RUBRICA.- A2697 21 22 23

-----  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
JUANITA SOSA ORTIZ, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 498/2002, LOTE SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS UBICADO COCORIT 1389, COLONIA SAHUARO FINAL, CIUDAD MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 9.97 METROS SOCORRO ALDAY NARANJO, SUR 10.60 METROS AVENIDA COCORIT, ESTE 20.25 METROS GUADALUPE HERNANDEZ, OESTE 20.25 METROS CARLOS CORDOVA ESTRELLA, SEÑALARON DIEZ HORAS DIECIOCHO SEPTIEMBRE DOS MIL DOS, DESAHOGO TESTIMONIAL OFRECIDA.- HERMOSILLO, SONORA, A 07 DE AGOSTO DEL 2002.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL COLUNGA RODRÍGUEZ.- RUBRICA.- A2698 21 22 23

-----  
**JUICIOS TESTAMENTARIOS E  
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTEBAN RODRÍGUEZ DIAZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DE HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE

JUZGADO EXPEDIENTE 793/02.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.- A2718 22 25

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL MEZA PEREZ Y GUADALUPE CISNEROS PEREZ, PROMOVIDO POR DELLA MEZA CISNEROS, CITESE A HEREDEROS A ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, LA C. JUEZ CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AHORA LA AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 397/2002.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 28 DE AGOSTO DEL 2002.- EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.- A2719 22 25

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIA IBARRA CORRAL, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DE HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS (10:30) DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 536/02.- NAVOJOA, SONORA, A 12 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NANCY ELIUTH ZAMORA LARA.- RUBRICA.- A2720 22 25

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL ESQUER CAMPILLO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1541/2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.- A2721 22 25

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROGELIO LOZA MARQUEZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y

NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL 2002, EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1172/2002.- GUAYMAS, SONORA, A 26 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA ZAMORA COTA.- RUBRICA.-  
A2722 22 25

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA.

EDICTO:  
EXPEDIENTE 115/2002. SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VENANCIO DURAZO LEYVA, CÍTENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A DEDUCIRLO EN JUICIO, SEÑALÁNDOSE FECHA PARA JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- CUMPAS, SONORA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE ABRAHAM NIEBLAS CAMARGO.- RUBRICA.-  
A2723 22 25

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADELINA JAIME QUEVEDO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PARA CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL 2002, EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 810/2002.- GUAYMAS, SONORA, A 22 DE AGOSTO DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA ZAMORA COTA.- RUBRICA.-  
A2724 22 25

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:  
EXPEDIENTE CIVIL 341/2002, RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SERGIO RAMÍREZ PERAZA, CONVOCASE A QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE DEDUCIRLOS, JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- SECRETARIO SEGUNDO RAMO CIVIL.- LIC. MIGUEL ANGEL PADILLA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.-  
A2655 20 21 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESÚS CHOIX RODRÍGUEZ Y RAMON LOPEZ LOPEZ CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 742/2002.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALDEZ.- RUBRICA.-  
A2617 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS REYNA MOLINA CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A LA HERENCIA A DEDUCIRLO, JUNTA DE HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1095/2002.- GUAYMAS, SONORA, A 20 DE AGOSTO DEL 2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.-  
A2618 19 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER MOLINA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 925/2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-  
A2619 19 22

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
ALAMOS, SONORA.

EDICTO:  
AUTO FECHA 01 DE AGOSTO DE 2002, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIANO ESQUER COTA, PROMOVIDO POR JESÚS RAMON ESQUER CINCO, EXPEDIENTE 175/2002, CONVÓQUENSE PERSONAS CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL DOS.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ELVIA GUADALUPE BALDERRAMA VALDEZ.- RUBRICA.-  
A2620 19 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDORO ANGULO FLORES CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 1197/2002.-

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.- A2621 19 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON ACUÑA VILLANES, CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA HEREDEROS 09:00 HORAS DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1188/2002.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.- A2625 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HECTOR MARCOFF BRAVO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1552/2002.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. ALBA NYDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.- A2626 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ FLORES ZAVALA DE PACHECO, PROMOVIDO POR JOSE ARMANDO PACHECO FLORES, CITESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, LA C. JUEZ CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2002), AHORA LA AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1146/2002.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 20 DE AGOSTO DEL 2002.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. PEDRO ESQUER BELTRÁN.- RUBRICA.- A2628 19 22

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
MAGDALENA, SONORA.

EDICTO:  
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA ELIAS DUARTE, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, A CELEBRARSE

EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 266/02.- SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.- LIC. YURI REYNIERI JUAREZ COTA.- RUBRICA.- A2630 19 22

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
MAGDALENA, SONORA

EDICTO:  
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA URREA MURRIETA, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, A CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 384/02.- SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.- LIC YURI REYNIERI JUAREZ COTA.- RUBRICA.- A2631 19 22

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

EDICTO:  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE SUAREZ ARVIZU, PROMOVIDO POR ROSA LETICIA DE LUNA SUAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 71/2002, SE CONVOCA PRESUNTOS ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR SUS DERECHOS, JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- URES, SONORA, A 27 DE AGOSTO DEL 2002.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.- A2639 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA RAQUEL FIMBRES DE MORENO, PROMOVIDO POR CARLOS MORENO VAZQUEZ, CITESE A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA EL DESAHOGO DE LA JUNTA DE HEREDEROS, EXPEDIENTE 1166/2002.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 19 DE AGOSTO DEL 2002.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. PEDRO ESQUER BELTRÁN.- RUBRICA.- A2640 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, SE RADICO JUICIO SUCESORIO



TESTAMENTARIO A BIENES DE CONRADO NEBLINA GARCIA E ISABEL LOPEZ CLAVERO PROMOVIDO POR ALBA NEBLINA LOPEZ, CITESE A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PARA EL DESAHOGO DE LA JUNTA DE HEREDEROS, EXPEDIENTE 1130/2002.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 20 DE AGOSTO DEL 2002.- EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. PEDRO ESQUER BELTRÁN.- RUBRICA.- A2641 19 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LAZARO CALDERON ARAGON Y TOMASA ANTELO FELIX DE CALDERON, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE AÑO 2002, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE 755/2002.- C. SECRETARIA PRIMERA.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.- A2642 19 22

## JUICIOS DE DIVORCIOS NECESARIOS

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:  
C. RICHARD RODRÍGUEZ GUERRERO. QUE EN EL EXPEDIENTE 42/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ARMIDA FLORES EN CONTRA DE USTED, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.- SATISFECHOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PARA QUE EL PRESENTE JUCIO TUVIERA EXISTENCIA JURÍDICA Y VALIDEZ FORMAL, SE ENTRO AL FONDO DE LA CONTROVERSI. SEGUNDO.- LA ACTORA ARMIDA FLORES, PROBO LOS EXTREMOS DE SU ACCION, EN TANTO QUE LA DEMANDADA RICHARD RODRÍGUEZ GUERRERO, FUE DECLARADO REBELDE, POR LO QUE EN CONSECUENCIA. TERCERO.- SE DECLARA PROCEDENTE EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR ARMIDA FLORES EN CONTRA DE RICHARD RODRÍGUEZ GUERRERO, CONSECUENTEMENTE, SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DISOLUCION QUE SE DECRETA PARA TODOS LOS

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTO.- AMBOS CÓNYUGES RECOBRAN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, CON LA SALVEDAD DE QUE EL C. RICHARD RODRÍGUEZ GUERRERO, NO PODRA HACERLO, SINO DESPUÉS DE TRANSCURRIDO DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 454 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. QUINTO.- EJECUTORIADA ESTA SENTENCIA REMITASE COPIA DE LA MISMA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EFECTO DE QUE LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO Y HAGA LAS ANOTACIONES EN EL ACTA NUMERO 123, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, RELATIVA AL MATRIMONIO DE LOS SEÑORES ARMIDA FLORES Y RICHARD RODRÍGUEZ GUERRERO. SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTO POR UNA SOLA VEZ, DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y EN EL PERIODICO LA TRIBUNA DE SAN LUIS DE ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER AL DEMANDADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN PARA QUE INTERPONGA EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL FALLO EMITIDO. NOTIFIQUESE ASI LO SENTENCIO Y FIRMA LA LICENCIADA ELVIA ZATARAIN ANDABLO JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR ANTE LA LICENCIADA MONICA SOLIS PIÑA. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS QUE DA FE. EN 15 DE AGOSTO DEL 2002, SE PUBLICO EN LISTA DE ACUERDOS LA SENTENCIA QUE ANTECEDE CONSTE.- LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.- A2709 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
C. CONRADO BENITEZ LOPEZ. BAJO EXPEDIENTE 1509/2001, RELATIVO AL JUICIO (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO BRENDA JOHNSTON CAZARES EN CONTRA CONRADO BENITEZ LOPEZ, DONDE SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON: PRIMERO.- SE DECLARA PROCEDENTE LA ACCION EJERCITADA POR LA SEÑORA BRENDA JOHNSTON CAZARES, EN LA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO BASADO EN LA CAUSAL PREVISTA POR LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO CIVIL SONORENSE Y EN CONTRA DEL C. CONRADO BENITEZ LOPEZ. SEGUNDO.- SE DECLARA QUE HA QUEDADO DISUELTO EL VINCULO JURÍDICO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS

C.C. CONRADO BENITEZ LOPEZ Y BRENDA JOHNSTON CAZARES, A TRAVES DE ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 003, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1998, BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL Y ANTE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE ESPERANZA, SONORA. TERCERO.- SE DETERMINA POR ORDEN QUE HA QUEDADO INSUBSISTENTE PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL EL REGIMEN PATRIMONIAL BAJO EL CUAL CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL LAS PARTES CONRADO BENITEZ LOPEZ Y BRENDA JOHNSTON CONSISTENTE EN EL REGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL, SEGÚN EL ACTA NUMERO 003, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1998. CUARTA.- SE LEVANTAN LAS MEDIDAS PROVISIONALES DICTADAS A TRAVES DEL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2001. QUINTO.- SE DETERMINA QUE HA CESADO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACIERON DEL MATRIMONIO ENTRE LAS PARTES MATERIALES, AL HABERSE DECLARADO PROCEDENTE LA CAUSAL DE DIVORCIO INVOCADA POR LA ACTORA. SEXTO.- SE DECRETA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA A CARGO DEL DEMANDADO CONRADO BENITEZ LOPEZ Y A FAVOR DE SUS MENORES HIJAS MARBELLA Y MARIANNE DE APELLIDOS BENITEZ JOHNSTON, ASI LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N) MENSUALES Y PAGADEROS POR QUINCENAS ADELANTADAS DE \$500.00 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) CADA UNA DE ELLAS. SÉPTIMO.- NO SE FIJAN ALIMENTOS A FAVOR DE LA PROMOVENTE TODA VEZ QUE DEL ACTA DE MATRIMONIO SE ADVIERTE QUE CUENTA ACTUALMENTE CON 29 AÑOS APROXIMADAMENTE LO QUE LA CAPACITA PARA DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL, AL NO HABERSE DEMOSTRADO QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA ELLO TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 453 DEL CODIGO CIVIL SONORENSE. OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 448 FRACCION IV DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y EN RELACION A LAS MENORES DE NOMBRES MARBELLA Y MARIANNE DE APELLIDOS BENITEZ JOHNSTON, SE DETERMINA QUE PIERDE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EL DEMANDADO SEÑOR CONRADO BENITEZ LOPEZ, CORRESPONDIÉNDOLE EL DERECHO EXCLUSIVO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD A LA SEÑORA BRENDA JOHNSTON CAZARES ASI, COMO LA CUSTODIA, ATIENDIENDO AL DESINTERES DEMOSTRADO POR PARTE DEL PADRE DE DICHAS MENORES Y ENCONTRADO CÓNYUGE CULPABLE AL ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE EL ABANDONO FAMILIAR DE QUE SON OBJETO TANTO EL CÓNYUGE COMO SUS MENORES HIJAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A LA MUERTE DE LA SEÑORA BRENDA JOHNSTON CAZARES EL SEÑOR CONRADO BENITEZ LOPEZ PODRA RECUPERAR LA PATRIA POTESTAD SIEMPRE ASEGURE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MENORES A JUICIO DE ESTE TRIBUNAL. NOVENO.- BASÁNDONOS EN LO QUE PREVEE EL ARTICULO 454 DEL CODIGO SUSTANTIVO CIVIL PARA NUESTRO ESTADO, SE DECLARA QUE LOS CÓNYUGES RECOBRAN SU ENTERA CAPACIDAD

PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, PERO EL SEÑOR CONRADO BENITEZ LOPEZ, QUIEN ES CÓNYUGE CULPABLE Y SER EL QUE ORIGINO EL DIVORCIO, NO PODRA VOLVER A CASARSE SINO DESPUÉS DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DESDE QUE SE DECRETO EL DIVORCIO. DECIMO.- AL ADVERTIRSE DE AUTOS QUE LAS PARTES NO ACTUARON CON TEMERIDAD NI MALA FE, ES POR LO QUE NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN GASTOS Y COSTAS, DEBIENDO CADA PARTE REPORTAR LO QUE HUBIERE EROGADO, EN ATENCIÓN A LOS PREVISTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 81 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL. DECIMO PRIMERO.- TAL Y COMO CONSTA EN AUTOS Y TODA VEZ QUE EL DEMANDADO FUE DECLARADO REBELDE Y ADEMÁS EMPLAZADO POR EDICTOS SIN QUE HASTA LA FECHA SE CONOZCA EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA MISMA, ES POR LO QUE APOYADOS EN EL ARTICULO 251 FRACCION V, CON RELACION AL NUMERAL 376 FRACCION II, AMBOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO A TRAVES DE EDICTO QUE POR UNA SOLA VEZ SE PUBLICARA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE LA AGENCIA FISCAL LOCAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, A FIN DE NOTIFICARLE LA MISMA AL DEMANDADO Y HACERLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE SE OPONGA EL FALLO DEFINITIVO QUE NOS OCUPA. DECIMO SEGUNDO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, GIRES OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESPERANZA, SONORA, Y AL C. DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, PARA QUE SE SIRVAN HACER LAS ANOTACIONES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDE EN LOS LIBROS DE REGISTRO A SU CARGO, EN EL ACTA DE MATRIMONIO DE LAS PARTES CONTENDIENTES NUMERO 003 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1998.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE AGOSTO DEL 2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA PINALES.- RUBRICA.- A2710 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

LA C. LIC. MARICELA VELASCO BAYON., SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1481/2001, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALICIA PRIDA GUTIERREZ EN CONTRA DE HOMERO CAÑEDO CARBALLO, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- QUE ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE



PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE NEGOCIO JUDICIAL, ENCONTRÁNDOSE LAS PARTES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS, SIENDO PROCEDENTE LA VIA ORDINARIA CIVIL ESCOGIDA POR LA ACTORA. SEGUNDO.- QUE LA PARTE ACTORA ALICIA PRIDA GUTIERREZ ACREDITO PLENAMENTE LA ACCION SOBRE CUESTIONES FAMILIARES DE DIVORCIO NECESARIO, MIENTRAS QUE EL DEMANDADO SE LE SIGUIÓ EL JUICIO EN REBELDÍA, POR LO QUE SE DECLARA TOTALMENTE PROCEDENTE AL ACCION DEL DIVORCIO NECESARIO FUNDADA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. TERCERO.- SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CONTRAIDO ENTRE LOS SEÑORES ALICIA PRIDA GURIERREZ Y HOMERO CAÑEDO CARBALLO, CELEBRADO ANTE EL C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, BAJO ACTA NUMERO 00644, QUEDANDO AMBOS CÓNYUGES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS CON LA RESTRICCIÓN AL C. HOMERO CAÑEDO CARBALLO, DE QUE NO PODRA CONTRAER MATRIMONIO SINO DESPUÉS DE DOS AÑOS A CONTAR DE QUE LA PRESENTE SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA. CUARTO.- SE DECRETA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA LA CANTIDAD DE \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES, EN QUINCENAS DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE EL DEMANDADO SEÑOR HOMERO CAÑEDO CARBALLO DEBERA PROPORCIONAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS MENORES HIJOS HOMERO, DANITZA Y MONSERRAT, TODOS DE APELLIDOS CAÑEDO PRIDA PREVIO RECIBO CORRESPONDIENTE O DEPOSITO QUE DE ESA CANTIDAD SE HAGA ANTE ESTE TRIBUNAL, CANTIDAD QUE INCREMENTARA AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE ESPECIAL DETERMINACIÓN EN LA MEDIDA EN QUE AUMENTE EL SALARIO MINIMO EN LA REGION, CANTIDAD QUE SE FIJA TOMANDO COMO BASE EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGION EN VIRTUD DE QUE LA PARTE ACTORA NO OFRECIO PRUEBA ALGUNA PARA DEMOSTRAR LAS PERCEPCIONES O INGRESOS DEL DEMANDADO, PENSION QUE SUBSISTIRA HASTA QUE LOS MENORES ANTES MENCIONADOS ADQUIERAN SU MAYORIA DE EDAD, SI ESTUDIAN UNA CARRERA TÉCNICA O SUPERIOR HASTA EL TERMINO NORMAL NECESARIO PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS, SI LOS MISMOS SE REALIZAN SIN INTERRUPCION; TAL Y COMO LO DISPONE EL NUMERAL 473 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. NO SE FIJAN ALIMENTOS A FAVOR DE LA ACTORA, TODA VEZ QUE LA MISMA RESULTA SER ECONÓMICAMENTE INDEPENDIENTE. QUINTO.- POR OTRA PARTE, ESTE JUZGADOR CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL NUMERAL 448 FRACCION IV, DEL CODIGO CIVIL SONORENSE, DECLARA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAL AL SEÑOR HOMERO CAÑEDO CARBALLO, RESPECTO DE SUS MENORES HIJOS HOMERO DANITZA Y MONSERRAT, TODOS DE APELLIDOS CAÑEDO

PRIDA, QUEDANDO LOS MISMOS BAJO LA PATRIA POTESTAD DE SU MADRE ALICIA PRIDA GUTIERREZ, CÓNYUGE NO CULPABLE, TODA VEZ QUE EL DEMANDADO HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES QUE CONLLEVA A LA PATRIA POTESTAD, COMPROMETIENDO CON ELLO LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORAL DE SUS HIJOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 611 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL SONORENSE, QUEDANDO SUJETO EL DEMANDADO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE PARA CON SUS HIJOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 450 DEL CODIGO SUSTANTIVO CIVIL SONORENSE. SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS, DEBIENDO CADA PARTE REPORTAR LAS QUE HUBIERE EROGADO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA. SÉPTIMO.- NO SE DECRETA NADA RESPECTO A LOS BIENES QUE SE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO, EN VIRTUD DE ESTAR CASADOS BAJO EL REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES. OCTAVO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES DECRETADAS EN EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO. NOVENO.- UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE SENTENCIA, CUMPLASE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 585 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, ATENTO A LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO DECIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA. DECIMO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE QUE EL DEMANDADO FUE EMPLAZADO POR EDICTOS AL HABERSE ACREDITADO QUE SE DESCONOCIA SU PARADERO, Y AL NO HABER PRODUCIDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, CON APOYO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 251 EN RELACION CON EL DIVERSO 376 FRACCION II AMBOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, SE ORDENA NOTIFICARLE LA PRESENTE SENTENCIA DE MANERA PERSONAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TERMINO DE APELACIÓN SERA DE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, TAL Y COMO SE ORDENO EN EL CONSIDERANDO UNDECIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y HÁGANSE LAS ANOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES. ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMO LA C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA, POR ANTE LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA VELASCO BAYON, CON QUIEN ACTUA Y DA FE, DOY FE. EN LISTA.- EL 21 DE AGOSTO DEL 20012(SIC) SE PUBLICO.- CONSTE.- LO QUE TRANSCRIBO A USTED EN VIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-

SECRETARIA PRIMERA.- LIC. MARICELA VELASCO  
BAYON.- RUBRICA.-  
A2711 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:  
C. MARISELA VENCES CASTAÑEDA. PRESENTE.  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
CIVIL, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL  
(DIVORCIO NECESARIO) EXPEDIENTE 999/2002,  
PROMOVIDO POR PABLO DE LA CRUZ CASTAÑEDA  
EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLA PARA QUE  
DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS  
CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION,  
PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA  
ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO PARA QUE  
DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO  
EN ESTA CIUDAD EN DONDE OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE  
NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES  
NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER  
PERSONAL, SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE  
JUZGADO, COPIAS DE LA DEMANDA EN ESTA  
SECRETARIA.- LA SECRETARIA TERCERA DE  
ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.-  
A2715 22 23 24

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
ALEJANDRINA ZEPEDA LENDO. BAJO EXPEDIENTE  
NUMERO 202/2000, RELATIVO AL JUICIO  
ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO)  
PROMOVIDO POR C. JESÚS ALBERTO PEREZ  
CORRAL EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLO  
CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS  
EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR DE LA ULTIMA  
PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO  
EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO  
HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
PERSONALES SE HARAN EN LOS ESTRADOS DE  
ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA DE TRASLADO  
EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.-  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC.  
CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALDEZ.-  
RUBRICA.-  
A2661 20 21 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO:  
EMPLAZAR A MARIO GASTELUM ALCANTAR  
EXPEDIENTE 1176/00 JUICIO DIVORCIO NECESARIO  
PARA QUE CONTESTE DEMANDA INTERPUESTA  
POR ARMIDA VAZQUEZ JACOBO DENTRO DE  
TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA  
PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO  
HACERLO, LAS POSTERIORES Y AUN LAS  
PERSONALES SE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE  
JUZGADO COPIAS DE TRASLADO A SU  
DISPOSICIÓN EN ESTE JUZGADO.- C. SECRETARIO

SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO  
MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-  
A2674 20 21 22

-----  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:  
AUTO FECHA OCHO DE JULIO 2002, RADICOSE  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO)  
EXPEDIENTE 202/02, PROMOVIDO POR GENOVEVA  
FELIX LUGO CONTRA JUAN HERNANDEZ LEYJA, SE  
LE EMPLAZA HACIENDOSELE SABER TIENE  
TREINTA DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA  
CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACIÓN,  
SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR  
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO  
HACERLO ASI SUBSECUENTES Y AUN  
PERSONALES, SE HARAN POR MEDIO DE  
ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, COPIA TRASLADO  
PARA CONTESTACIÓN ENCONTRARSE EN LA  
SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. HUATABAMPO,  
SONORA, A 29 DE AGOSTO DE 2002.- SECRETARIA  
DE ACUERDOS.- LIC. ESTHELA SIQUEIROS  
VALENCIA.- RUBRICA.-  
A2681 20 21 22

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
SEÑOR MANUEL LORENZANA TRUJILLO, BAJO  
EXPEDIENTE NUMERO 818/2002 RELATIVO AL  
JUICIO (ORDINARIO CIVIL) DIVORCIO NECESARIO,  
PROMOVIDO POR LA C. AUDELIA QUIROZ  
HERNANDEZ, CONTRA USTED, EMPLAZÁNDOLO  
CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS MAS TREINTA  
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE  
EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD  
EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES  
APERCIBIDO DE QUE NO HACERLO ASI, LAS  
SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES SE  
HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO  
QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA  
SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIO  
SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ALBERTO  
URUCHURTU VALDEZ.- RUBRICA.-  
A2688 20 21 22

**JUICIOS ORDINARIOS CIVILES**

-----  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:  
POR AUTO FECHADO TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL DOS, DICTADO JUICIO ORDINARIO CIVIL,  
PROMOVIDO POR ROSA MARIA CECENA DE COTA  
EN CONTRA DE LA SEÑORA ROSALÍA RUIZ DE  
TALAVERA, ORDENESE EMPLAZAR ESTA ULTIMA  
MEDIO EDICTOS, PARA QUE DENTRO TERMINO  
TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA  
PUBLICACIÓN, CONTESTE DEMANDA Y DESIGNE  
DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES ESTE PUERTO APERCIBIDA QUE  
DE NO HACERLO, POSTERIORES, AUN DE  
CARÁCTER PERSONAL, HÁGANSELE POR

ESTRADOS ESTE JUZGADO, COPIA DEMANDA A SU DISPOSICIÓN. SECRETARIA SEGUNDA EXPEDIENTE 568/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 04 DE JUNIO DE 2001.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.-  
A2675 20 21 22

### JUICIOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

C. CELESTINO COTA BOJORQUEZ, BAJO

EXPEDIENTE NUMERO 734/1995, DEL JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA PROMOVIDO POR LA C. OLIVIA NIEBLAS CAMARGO DE COTA, SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE COMPARECER A HACER VALER SUS DERECHOS ANTE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN Y PARA SU CONOCIMIENTO.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALDEZ.- RUBRICA.-  
A2726 22 26 30

## ESTATAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Solicitud de Otorgamiento de 135 concesiones para explotar el Servicio Público de Transporte en la modalidad de pasaje de los Municipios de Cajeme, Bácum, y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

2

## MUNICIPAL

### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gastos Públicos.....

4

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.....

15 A 30

### JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Banca Serfín, S.A..... (2)

15, 17

Banamex S.A..... (6)

15 a 18

Lic. Francisco Galván.....

16

Carlos Leoncio Hernández Almenara.....

17

Francisco Rohen Morales Burruel.....

17

Banca Cremi, S.A.....

18

Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.....

18

### JUICIOS HIPOTECARIOS

Banorte.....

19

Banamex S.A..... (3)

19, 20

Banca Serfín S.A.....

20

### JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por José Roberto Arellano Terril.....

21

Promovido por José Rosario Flores Bugarín.....

Promovido por Reynal Isabel Baldenebro de López.....

|   |         |
|---|---------|
| Promovido por Guadalupe Castro Leyva.....               | 22      |
| Promovido por Francisca Uribe Moreno.....               |         |
| Promovido por Francisco Orozo Islas.....                |         |
| Promovido por Norma Hernández Espinoza.....             |         |
| Promovido por Tomasa Valenzuela Anguamea.....           |         |
| Promovido por Petra Tamay Contreras.....                |         |
| Promovido por Jesús Daniel Romo Romo.....               | 23      |
| Promovido por Rosario Tarazón Piñuelas.....             |         |
| Promovido por Juanita Sosa Ortiz.....                   |         |
| <b>JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS</b>        |         |
| Bienes de Esteban Rodríguez Díaz.....                   |         |
| Bienes de Isabel Meza Pérez y otro.....                 |         |
| Bienes de Emilia Ibarra Corral.....                     |         |
| Bienes de Isabel Esquer Campillo.....                   |         |
| Bienes de Rogelio Loza Márquez.....                     |         |
| Bienes de Venancio Durazo Leyva.....                    | 24      |
| Bienes de Adelina Jaime Quevedo.....                    |         |
| Bienes de Sergio Ramírez Peraza.....                    |         |
| Bienes de María de Jesús Choix Rodríguez y otro.....    |         |
| Bienes de José Luis Reyna Molina.....                   |         |
| Bienes de Javier Molina.....                            |         |
| Bienes de Luciano Esquer Cota.....                      |         |
| Bienes de Isidoro Angulo Flores.....                    |         |
| Bienes de Ramón Acuña Villanes.....                     | 25      |
| Bienes de Héctor Marcoff Bravo.....                     |         |
| Bienes de María de la Luz Flores Zavala de Pacheco..... |         |
| Bienes de Julia Elías Duarte.....                       |         |
| Bienes de Francisca Urrea Murrieta.....                 |         |
| Bienes de Guadalupe Suárez Arvizu.....                  |         |
| Bienes de María Raquel Fimbres de Moreno.....           |         |
| Bienes de Conrado Neblina García.....                   |         |
| Bienes de Lázaro Calderón Aragón y otro.....            | 26      |
| <b>JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO</b>                    |         |
| Promovido por Armida Flores.....                        |         |
| Promovido por Brenda Johnstón Cazares.....              |         |
| Promovido por Alicia Prida Gutiérrez.....               | 27 y 28 |
| Promovido por Pablo de la Cruz Castañeda.....           | 29      |
| Promovido por Jesús Alberto Pérez Corral.....           |         |
| Promovido por Armida Vázquez Jacobo.....                |         |
| Promovido por Genoveva Félix Lugo.....                  |         |
| <b>JUICIOS ORDINARIO CIVIL</b>                          |         |
| Promovido por Audelia Quiroz Hernández.....             |         |
| Promovido por Rosa María Ceceña de Cota.....            |         |
| <b>JUICIOS DECLARACIÓN DE AUSENCIA</b>                  |         |
| Promovido por Olivia Nieblas Camargo de Cota.....       | 30      |

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO   | TARIFA      |
|--|-------------|
| 1. --Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página | \$ 1.00     |
| 2. --Por cada página completa en cada publicación            | \$ 939.00   |
| 3. --Por suscripción anual, sin entrega a domicilio          | \$ 1,369.00 |
| 4. --Por suscripción anual, enviado al extranjero            | \$ 4,781.00 |
| 5. --Costo unitario por ejemplar                             | \$ 7.00     |
| 6. --Por copia:  |             |
| a) Por cada hoja   | \$ 2.00     |
| b) Por certificación   | \$ 17.00    |
| 7. --Por suscripción anual por correo, dentro del país       | \$ 2,652.00 |
| 8. --Por número atrasado                                     | \$ 26.00    |

| Se recibe   |                            |                   |
|-------------|----------------------------|-------------------|
| No. del Día | Documentación por publicar | Horario           |
| Lunes       | Martes                     | 8:00 a 12:00 Hrs. |
|             | Miércoles                  | 8:00 a 12:00 Hrs. |
| Jueves      | Jueves                     | 8:00 a 12:00 Hrs. |
|             | Viernes                    | 8:00 a 12:00 Hrs. |
|             | Lunes                      | 8:00 a 12:00 Hrs. |

**LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.**

### REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO